

DERECHOS MUNICIPALES AÑO 2023

ORDENANZA N°_	01	/2022
		•

Arica, 28 de octubre de 2022

VISTOS:

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3.063 de 1979 "Ley de Rentas Municipales ", artículos 40,41, 42 y siguientes; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; la Ordenanza N° 01 del 28 de octubre del 2021; **el Acuerdo N° 307** de la sesión Extraordinaria N° 23 del 28 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

- a) Que, tratándose de las prestaciones a las que alude el Art. 40 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales en relación al Art. 42 del mismo texto legal, se establece que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados, "se determinarán mediante la dictación de ordenanzas municipales que se publicarán en el Diario Oficial o en la página Web de la Municipalidad en el mes de octubre del año anterior a aquel en que se comenzarán a regir", y que en el caso de derechos municipales relativos a nuevos servicios ,"podrá publicarse en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación".
- Que, ante la necesidad de contar con un texto que reúna todas las derogaciones e incorporaciones que tengan por objeto regular el monto y cobro de las contribuciones y derechos municipales, haciendo más fácil y expedita su aplicación para todos los organismos municipales;
- c) Y, de acuerdo a las facultades conferidas al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el Art. 63° letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

DECRETO:

1. APRUEBASE la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA que se indica a continuación y que comenzará regir a contar del 1° de enero del año 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año, conforme al artículo N° 42 del Decreto Ley N° 3.063 del año 1979. Artículo N°1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto de los derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad un permiso o reciban un servicio.

Artículo N°2: Para los efectos de la presente Ordenanza, llámese:

SECTOR CÉNTRICO: Al área urbana comprendida entre los límites:

NORTE Avda. Juan Noé, **SUR** Calle Héroes del Morro,

ESTE Avda. Benjamín Vicuña Mackenna y, por el **OESTE** calle Máximo Lira, prolongación a avda. Chile.

TITULO I DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ARTICULO Nº 3 / Nº IMPUESTO	DEPARTAMENTO DE PERMISOS DIRECCIÓ	ON DE OBRA MUNICIPALES
180	1 Obra Nueva, ampliaciones o regularizaciones	1,5% del presupuesto oficial
	2 Suprimido	
181	3 Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias.	1% del presupuesto oficial
180	4 Planos tipos autorizados por MINVU	2% del presupuesto oficial
180	5 Reconstrucción	1% del presupuesto oficial
180	6 Modificaciones de Proyectos	0,75% del presupuesto oficial
182	7 Demoliciones	0,50% del presupuesto oficial
	8 Certificado de CAMBIO DE DESTINO	0.5 UTM
	9. Certificado de Recepción Definitiva.	1 cuota de ahorro CORVI
191	10 Aprobación de anteproyectos de autoconstrucción	Entre el 5% al 10% del presupuesto al momento de ingresar un anteproyecto de edificación.
	11 Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación
	12.Ley 20.958 Ley de Aporte al Espacio Público	Según establece la Ley
	13.Ley 20.898 "Regularización de viviendas de autoconstrucción" de hasta 90 m2	
	Avalúo Fiscal total hasta 400 UF	El 15% del 1.5% del presupuesto de la obra
	Avalúo Fiscal total sobre 400 UF y hasta 1.000 UF	El 50% del 1.5% del presupuesto de la obra
	Regularización de vivienda de hasta 90 m2 cuyo propietario tiene 65 años, o bien uno de sus residentes se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Avalúo Fiscal Total hasta 1000 UF	Exento de Pago
	Regularización de vivienda de hasta 140 m2 Avalúo Fiscal Total hasta 2.000 UF	1.5% del presupuesto de la obra
ARTICULO N°4 N° IMPUESTO	DEPARTAMENTO DE URBANISMO DIRECC	CIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
192	1 Subdivisión y/o Loteos (RESOLUCIONES)	Aprobación de subdivisión, loteos y división afecta 2.0 % del avaluó fiscal del terreno
	Modificación de PROYECTO DE SUBDIVISION y/o LOTEO	2.0 % del avalúo fiscal del terreno.
191	3 Aprobación planos para venta por piso	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad a vender
	4. Certificado de ley de copropiedad	1 cuota de ahorro CORVI por cada ejemplar
	5. Suprimido	

[6. Suprimido	
192	7. Certificado de informaciones previas	7 cuotas de ahorro CORVI.
183	8. Suprimido	7 Cuotas de anorro CORVI.
,	9 Modificación de deslinde (art. 67 LGUC)	2.0% del avaluó fiscal de la parte del
		terreno que se modifica
	10 Suprimido	
	11 Informe de usos de suelo para concesiones marítimas	0.50 UTM
	12 Informe de vivienda social	0.50 UTM
	13 Certificado de permisos de construcción y recepción final	
	14 Informes varios	0.50 UTM
280	15 Suprimido	
,	16 Suprimido	
	17 Certificado de NUMERO	1 cuota de ahorro CORVI
	18 Certificado de UBICACION	0.50 U.T.M.
183	19 Certificado de URBANIZACION	0.50 U.T.M.
	20 Suprimido	
	21 Suprimido	
,	22 Certificado de radio urbano	0.50 U.T.M.
	23 Rectificación de Deslindes	1 cuota de ahorro CORVI
confeccionado de ac Vivienda y Urbanism ARTICULO N°5/		e fija, por resolución exenta del Ministerio de
N° IMPUESTO	UNIDAD DE ARCHIVO DE DIRECCION D	DE OBRAS MUNICIPALES
182	Fotocopia simple de recepción final o permiso de construcción.	0,001 U.T.M. por unidad
1000 (100 100 100 100 100 100 100 100 10	Fotocopia legalizada de recepción final o permiso de construcción.	0,05 U.T.M. por unidad
	3. Fotocopia simple de plano	0.1 U.T.M por unidad
	4. Fotocopia legalizada de plano	0,15 U.T.M. por unidad
	Fotocopia simple de documentos de carpeta de construcción o archivador.	0,01 U.T.M. por unidad
	6. Escáner tamaño hoja de oficio, valor público general	0,01 UTM por unidad
	6.1. Suprimido	0,09 UTM por metro lineal
	7 Escáner de plano (solo color negro)	0,09 OTM por metro inteal
	8 Suprimido	
	9 Suprimido	
	10. Suprimido	
	11 Suprimido	
ARTICULO Nº6/	12 Suprimido	
N° IMPUESTO	DEPARTAMENTO DE EJECUC	IÓN DE OBRAS
	1 Derechos de inspección construcción particular para informe Técnico.	2 U.T.M.
184	Nota: No se cobrará en caso de existir solicitud amparada con informes Social respetivo o de Solicitud Judicial	
	1.a) Suprimido	
	2 Certificado de inscripción vigente en el registro de	
	Contratista de Obras Municipales para postular a Propuesta Pública.	0,50 U.T.M.
	3 Fotocopia de reglamento de Inscripción en el registro de	
	Contratista de Obras Municipales, para los rubros:	0,15 U.T.M.
	Edificación, Urbanización, Obras menores y Viviendas Sociales	
	4Inscripcion en el Registro de contratista para la tercera,	
	segunda y primera categoría de los rubros de EDIFICACION	2 U.T.M
	Y URBANIZACION, además el rubro Viviendas Sociales.	
	5Inscripción en el Registro de Contratista, para el rubro de Obras Menores	1 U.T.M.
	6 Certificado de Experiencia avance de obras para	
	contratista inscritos en los Registro de Contratista de la IMA	0,15 UTM
GENERALIDADES	<u>ENTIENDASE</u> : Como presupuesto Oficial el que ha sido aprobado, por la Dirección de Obras Municipale y confeccionado de acuerdo a los costos unitarios de construcción por metro cuadrado que fija, por resolución exenta del Ministerio de vivienda y Urbanismo.	
ARTICULO N°7	resolución exenta del Ministerio de vivienda y Urbanismo. DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES DIRECCIÓN D	E OBRAS MUNICIPALES

N° IMPUESTO		
	1 Derechos de Remoción y rotura:	
183	* De aceras, calzadas y pavimentos	0,20 U.T.M. x Mts. 2 x día corrido
100	* Tierra y estabilizados	0,10 UTM x Mts.2 x día corrido
	Transcurrido el plazo autorizado, el derecho diario se	e incrementará en un 50%.
193	2- Ocupación de calzada completa entre cuadra y cuadra	0,10 U.T.M. x día (50 mts. = 1 cuadra)
193		0,05 U.T.M. x día (50 mts. = 1 cuadra)
	3 Ocupación de media calzada entre cuadra y cuadra	(50 mts. = 1 cuadra)
712	4 Ocupación del subsuelo por m2 o Fracción Construcción anual:	
	4.a) Sector céntrico (anillo entre calles Máximo Lira, Chacabuco, General Lagos y San Marcos)	0,30 U.T.M.
	4.b). Sector Población	0,20 U.T.M.
840	5 Derechos remoción de tierra en	0.04 1.7 M
	B.N.U.P. (bandejones centrales).	0,04 U.T.M.
194	6 Derecho de ocupación de B.N.U.P. con o sin cierro de construcción y mantención de materiales, escombros, etc.	0,01 U.T.M. x Metro Lineal diario hasta 1,50 Mts. Ocupación acera, BNUP
	** Cuando una obra requiera permiso para ocupar B.N.U.P. y esta tenga carácter de:	
	a) Monumento Histórico Nacional	Exento
	b) Obras de Alumbrado Público que beneficien a la comuna.	Exento
	c)- O revista importancia a nivel comunal por sus características, PODRA SER EXIMIDA de pago de derechos por ocupar B.N.U.P. previa autorización del Alcalde.	Exento
	d) Obras ejecutadas por el Servicio de vivienda y urbanismo	Exento
	7 Instalación provisorias o construcciones varias en BNUP publico	0,01 UTM por M2 diario
	8 Informe de Construcción para obtención de patente	0,50 UTM
	9 Informe de construcciones irregulares	1 U.T.M.
	10 Extracción de arena, ripio y otro material en pozo lastreros de B.N.U.P.	O OS LLT M. v. motro cúbico
	Mecanizada Artesanal	0,05 U.T.M. x metro cúbico 0,01 U.T.M. x metro cúbico
	11 Extracción de arena, ripio y otro material en pozos lastreros de propiedad particular.	0,05 U.T.M. x metro cúbico

TITULO II DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

ARTICULO N°8/ N° IMPUESTO	SECCION PERMISOS DE CIRCULACIÓN	
135	 1 Duplicado de Permisos de Circulación, modificaciones: * Por transferencias y modificaciones a los datos del permiso, a solicitud del usuario, por causa no atribuible al municipio. * Por error tipográfico en digitación de datos, no atribuible al contribuyente, que haga necesario la entrega del duplicado. 	0,15 UTM Exento.
	SECCION INGENIERIA DE TRANSITO	
	2 Estacionamiento reservado: Derecho Semestral por calzo, como primera vez se pagará el derecho	Vía principal y Vía secundaria

	proporcional por cada uno de los meses que falten para completar el semestre correspondiente.	
,	Estacionamiento vehículos particulares en zona central,	5 U.T.M.
142	al interior de perímetro de calles Juan Noé, Benjamín Vicuña Mackenna, Héroes del Morro, Carlos Condell,	
447	comandante San Martin y Máximo Lira.	
147	Estacionamiento taxis básicos, turismo y rurales	2 U.T.M.
148	Estacionamiento de vehículos fleteros	2 U.T.M.
149	Estacionamiento vehículos particulares en zona extra- central, al exterior de perímetro de calles Juan Noé, Benjamín Vicuña Mackenna, Héroes del Morro, Carlos Condell, comandante San Martin y Máximo Lira.	3.75 U.T.M.
	Se faculta al SR. ALCALDE para disminuir en un 100%	
	del valor de un solo calzo a instituciones - Misiones	
	Diplomáticas acreditadas en la ciudad	
152	3 Control de taxímetro, por revisión.	0,05 UTM
542	4 Derechos duplicado de sellos	0,10 UTM
***	5 Permisos especiales de tránsito de vehículo en	0,20 UTM
164-165	reexpedición al extranjero y/o trasbordo por día y por vehículo	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
158	6 Certificado técnico emitido por la Dirección de Tránsito	0,20 UTM
	7 Empadronamiento de carros y remolques.	
162	a) Certificado de empadronamiento	0,20 UTM
	b) Duplicado certificado de empadronamiento	0,10 UTM
153	c) Certificado de modificación en el registro	0,10 UTM
	d) Placa física incluida provisoria	0,20 UTM
	8 Certificado de registro o declaración juradas de	0,05 UTM
637	vehículos fuera de circulación a petición del propietario del vehículo.	0,03 GTW
637	9 Certificado de anotaciones del registro comunal de	0,05 UTM
037	permisos de circulación.	
	10 Ingreso vehículo a paseos peatonal - de 24:00 a	
640	8:30 hrs.	
640	* Vehículo liviano	0,20 UTM
640	* Camión hasta 5 toneladas	0,50 UTM
	* Camión sobre 5 toneladas hasta 7 toneladas	0,75 UTM
	**Sólo quedan exentos de pago los vehículos de	
	emergencia tales como, Ambulancias, Bomberos, Carabineros y Vehículos Municipales***	
	11 Autorización de plan de señalización transitoria	0,20 UTM día
641	por interrupciones de tránsito vehicular y/o peatonal en calzada	
	12 Autorización especial, D.A 2139/99 de 28/06/1999,	0.20 UTM (1 a 15)
	para el estacionamiento por vehículo en Zona	0.30 UTM (16 a 30)
641	Restringidas, para efectuar carga y descarga de valijas	0.60 UTM (31 a 60)
041	y mercaderías.	0.90 UTM (61 a 90)
	El pago es en escala de acuerdo a la cantidad de días solicitados.	
ARTICULO N°9 N° IMPUESTO	SECCION LICENCIAS	I
171	1 Cambio de domicilio.	0,25 UTM
423	Control cada <u>seis</u> años extensión o cambio de clase, licencia no profesional y/o especial.	0,65 UTM
841	Control cada seis años para conductores con licencia clase *E*	0,30 UTM
171	4 Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase.	0,35 UTM
	5 Certificado de antigüedad anotaciones registro	0,05 UTM
639	licencias de conducir y de trámites efectuados para control u obtención de licencias solicitadas por	
	interesados Control cada 4 años extensión o cambio de clase	O 65 LITM
704	6 Control cada 4 años, extensión o cambio de clase,	0,65 UTM
	Licencia profesional.	

842	7 Control licencia otorgado por un plazo inferior a los indicados en los artículos 18 y 19 y por aplicación del artículo 17, 19 y 21 Ley 18.290	0.25 UTM
844	8 Derecho de otorgamiento por primera vez de licencia de conducir vehículo motorizado.	0.65 UTM.
845	 9 Derecho de otorgamiento de licencia de vehículos NO motorizados. 	0.20 UTM.
	10 "Ante una solicitud en que se incorporen diversas clases de licencias, sólo se debe cobrar un solo derecho, resolviéndose por el mayor"	

TITULO III DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTICULO N°10 / N° IMPUESTO	"DERECHOS DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL D EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL",	E USO PÚBLICO TEMPORAL PARA
	1 Derechos de Ocupación de Bien Nacional de Uso	
	Público para actividades mensuales:	
	* Sector Céntrico y Paseos Peatonales	0,10 UTM x M2 mensual
113	* Sector Poblacional	0,04 UTM x M2 mensual
114	* Sector Rural	0,03 UTM x M2 mensual
432	* kioscos Suplementeros	0,10 UTM x M2 Semestral
115	* kioscos confiteros poblacional	0,50 UTM mensual
	* kioscos confiteros central	1,00 UTM mensual
	2 Derechos de Ocupación de Bien Nacional de Uso	
	Público para actividades diarias:	
	- Sector Céntrico y Peatonal	0,005 UTM x M2 diario
113	- Sector Costero	0.0048 UTM x M2 diario
	- Sector Poblacional	0,003 UTM x M2 diario
	3 *La instalación de mesas y sillas en B.N.U.P.	
740	* Sector Céntrico	0,08 UTM x M2 mensual
710	* Sector Poblacional	0,020 UTM x M2 mensual
	*Paseos peatonales (21 de Mayo-Thompson y	0,10 UTM x M2 mensual
	Bolognesi)	
440	4 - Derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso	1,00 UTM Anual
119	Público por cada letrero que ofrece propaganda	
	5 Queda Exento del cobro B.N.U.P. las siguientes:	
	- Las Municipalidades y los Servicios Públicos.	
	- Las Juntas de Vecinos y las demás	
	Organizaciones Comunitarias según el artículo N°	
	29 de la Ley 19.418, con excepción de los	
	establecidos en el decreto Ley N° 825 de 1974	
	Sobre Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios.	
	- Personas Jurídicas constituidas al amparo del	
	Ministerio de Justicia	
	- Las organizaciones y entidades sin fines de lucro	
	catalogadas por el Servicio de Impuestos Internos,	
	excepto a quienes cobren algún tipo de peculio	
	para realizar una determinada actividad temporal.	
	- Las personas naturales o empresas que realicen	
	alguna actividad en un BNUP con fines de	
	beneficencia temporalmente.	

NOTA: Todo permiso municipal otorgado en un terreno administrado por la municipalidad para realizar comercio debe contar con el derecho de cobro del B.N.U.P., por tal efecto estos valores son aplicados para todos los artículos siguientes, exceptuando aquellos que ya cuenten con un valor específico para su giro comercial.

ARTICULO N°11/ N° IMPUESTO	DERECHO DE COBRO COMERCIO AMBULANTE EN SECTOR CÉNTRICO	
24	1 Ambulante a pie o en triciclo céntrico.	0,20 UTM mensual
24	2 Ambulante sector céntrico (artista, cantante, artesano de paso y similares)	0,025 UTM diario
568	3 Heladeros sector Céntrico según período * Diciembre a Marzo alta * Abril a Noviembre baja - Mas uso de B.N.U.P. por m²	0,10 UTM mensual 0,05 UTM mensual 0,05 UTM mensual

	4 "Venta de frutas y verduras"	0,30 UTM mensual x mts.2
	5 Carro Confitero (Colegios Sector Céntrico)	0,30 OTM mensual
1002	(00109100 00110100)	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	- Más B.N.U.P. 2 m²	0,10 UTM mensual
ARTICULO N°12/ N° IMPUESTO	DERECHO DE COBRO EN FERIAS Y PAS	EOS SECTOR CENTRICO
N INFOESTO	1 Feria Turística Dominical	0,0300 UTM por cada domingo en el
	1:-1 ena Turistica Dominical	mes
1031		
	-Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en	0,0125 UTM por cada domingo en el
	el reglamento de funcionamiento de la feria dominical,	mes
70	2. Feria Limpromar interior del Terminal Pesquero	0,20 UTM mensual
79	3 Feria Productos del Mar	0,45 UTM mensual
80	4 Paseo Artesanos Bolognesi	0,20 UTM mensual más costo por consumo energía eléctrica.
	5 Paseo Artesanos Thompson	0,20 UTM mensual
75		o,zo o //// //io/ioda/
	6 Ferias Ocasionales Sector Céntrico para actividades diarias	0,020 UTM diario
	7 Feria Internacional de Artesanías (F.I.D.A.)	0,30 UTM por la actividad (valor por
719		locatario)
	-Más uso del B.N.U.P x m2 diario	0,005 UTM x m2 diario
ARTICULO N°13 N° IMPUESTO	DERECHO DE COBRO COMERCIO AMBULANT	TE EN SECTOR POBLACIONAL
	1 Ambulante a pie o en triciclo poblacional,	0,15 UTM mensual
30	artesanías, varios	o, io o in monoda.
	2 Ambulante venta de pescados y mariscos, incluido	0,30 UTM mensual
32	perifoneo 4 hrs.	
	3 Suprimido	
	4 Heladeros sector Poblacional en periodo * Diciembre a Marzo - Alta	0,10 UTM mensual
23	* Abril a Noviembre - Baja	0,05 UTM mensual.
	- Mas uso de B.N.U.P. m²	0,05 UTM mensual
1004	5 Carro Confitero (colegios sector poblacional)	0,10 UTM mensual
1001	Man yan da D N I I D 2 m²	O OF LITTA managed
	- Mas uso de B.N.U.P. 2 m² 6 Carros o triciclos Venta de Frutas y verduras	0,05 UTM mensual 0,20 UTM mensual
		0,20 O HVI INCHSUAL
ARTICULO N°14/	7 Suprimido	OTOD BODY AGIONAL
ARTICULO N°14/ N° IMPUESTO		CTOR POBLACIONAL
	7 Suprimido DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o	0,030 UTM x día en la semana.
	7 Suprimido DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la
	7 Suprimido DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la
	7 Suprimido DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la
	7 Suprimido DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana.
	7 Suprimido DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la
	7 Suprimido DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la
	7 Suprimido DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes.	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana.
	7 Suprimido DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la
	7 Suprimido DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 2 Feria Itinerante venta de FRUTAS Y VERDURAS ABARROTES COMESTIBLES" sector poblacional. Mas uso de BNUP cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana.
	DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 2 Feria Itinerante venta de FRUTAS Y VERDURAS ABARROTES COMESTIBLES" sector poblacional. Mas uso de BNUP cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes.	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,20 UTM mensual
	7 Suprimido DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 2 Feria Itinerante venta de FRUTAS Y VERDURAS ABARROTES COMESTIBLES" sector poblacional. Mas uso de BNUP cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 3 Suprimido	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,20 UTM mensual
N° IMPUESTO	DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 2 Feria Itinerante venta de FRUTAS Y VERDURAS ABARROTES COMESTIBLES" sector poblacional. Mas uso de BNUP cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 3 Suprimido 4Ferias Ocasionales Sector Poblacional para actividades diarias	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,20 UTM mensual 0.07 UTM mensual
N° IMPUESTO ARTICULO N°15	DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 2 Feria Itinerante venta de FRUTAS Y VERDURAS ABARROTES COMESTIBLES" sector poblacional. Mas uso de BNUP cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 3 Suprimido 4Ferias Ocasionales Sector Poblacional para actividades diarias DERECHOS DE COBRO PARA COMERCIO AMBI	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,20 UTM mensual 0.07 UTM mensual ULANTE EN VEHICULO, CARRO
N° IMPUESTO	DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 2 Feria Itinerante venta de FRUTAS Y VERDURAS ABARROTES COMESTIBLES" sector poblacional. Mas uso de BNUP cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 3 Suprimido 4Ferias Ocasionales Sector Poblacional para actividades diarias DERECHOS DE COBRO PARA COMERCIO AMBIRODANTE, FOOD TRUCK	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,20 UTM mensual 0.07 UTM mensual ULANTE EN VEHICULO, CARRO
N° IMPUESTO ARTICULO N°15	DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 2 Feria Itinerante venta de FRUTAS Y VERDURAS ABARROTES COMESTIBLES" sector poblacional. Mas uso de BNUP cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 3 Suprimido 4Ferias Ocasionales Sector Poblacional para actividades diarias DERECHOS DE COBRO PARA COMERCIO AMBIRODANTE, FOOD TRUCK (1 Carro rodante o vehículos sanguchero, choripán,	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,20 UTM mensual 0.07 UTM mensual ULANTE EN VEHICULO, CARRO
N° IMPUESTO ARTICULO N°15	DERECHO DE COBRO EN FERIAS SE 1 Feria Itinerante venta de Ropa, bazar, paquetería o similar con Personalidad Jurídica hasta 7 días Semanales - Más uso de BNUP, cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 2 Feria Itinerante venta de FRUTAS Y VERDURAS ABARROTES COMESTIBLES" sector poblacional. Mas uso de BNUP cantidad de metros, indicados en la ordenanza que regula el funcionamiento de las ferias itinerantes. 3 Suprimido 4Ferias Ocasionales Sector Poblacional para actividades diarias DERECHOS DE COBRO PARA COMERCIO AMBIRODANTE, FOOD TRUCK	0,030 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,010 UTM x día en la semana. El pago es mensual. Valor por la cantidad de días trabajados por la feria en la semana. 0,20 UTM mensual 0.07 UTM mensual ULANTE EN VEHICULO, CARRO

	Sector Céntrico	0.50 UTM mensual
	2 Permiso de carro rodante, Food Truck o similares por	0,13 UTM diario
	cambio temporal de ubicación para participar en un	
46	evento determinado.	
	NOTA: Este cobro será para aquellos que tienen permise	o mensual en otra ubicación y quieran
	participar en una actividad masiva.	O OO LITM diaria
40	3 Permiso de carro rodante, Food Truck o similares para	0,20 UTM diario
46	actividades ocasionales y no cuenten con un permiso municipal	
31	4 Ambulante en vehículo o población y valles	0,30 UTM Mensual
	5 Vehículo venta de gas	
26	"Sin perifoneo"	0,60 UTM semestral
	"Con Perifoneo"	1 UTM semestral
ARTICULO N°16	DERECHO DE COBRO PARA ACTIVID	ADES RECREATIVAS
N° IMPUESTO	1 Derechos de instalación de circos	
	7. Establica de matalication de anose	
	* Circo tradicional chileno	0,30 UTM diario
	* Circos Extranjeros	1,00 UTM diario
	* Carpa de espectáculo frívolo o de revista	0,60 UTM diario
	Carpa de especiación involo e de revisia	5,55 5 1111 did.15
	* Parque de entretenciones o Juegos	0,30 UTM diario
48 - 49	Mecánicos	
		O OO LITAA diewie
	*Exposición de Animales con fines educativos y científicos.	0,20 UTM diario
	Cientificos.	
	* Circo Nacional o Internacional con animales	5,00 UTM diario
	- Más uso de B.N.U.P. por la superficie a ocupar.	0,10 UTM diario
	- Mas uso de la superficie a ocupar de terreno	0.20 UTM diario
	Municipal	O,20 O TW didn't
	2 Eventos en BNUP, plazas, playa y parque a	1.00 UTM por Hora
857	particulares e instituciones con fines comerciales, por	
001	ocupación de estos bienes inmuebles en sector	
<u></u>	céntrico 3Ambulantes para eventos ocasionales en Estadio,	
	Piscina, Teatro, Recintos Deportivos Municipales y	
	otros Recintos Municipales.	
	* Carro Sanguchero	0,15 UTM por actividad
644	* Carro Rodante o Food Truck	0,17 UTM por actividad
	* Artesanía	0,10 UTM por actividad
	* Carro Confitero	0,10 UTM por actividad
	* Juegos de Pesca milagrosa y similares * Bazar y Paquetería	0,10 UTM por actividad 0,15 UTM por actividad
	4 Permiso en parques autitos, juegos de entretención	1 .00 UTM mensual
858	etc.	
ANTIGUO	DEROGADO	
ARTICULO N°17 ARTICULO N°18		
N° IMPUESTO	DERECHO DE COBRO PARA COMERCIO	EN SECTOR COSTERO
134	1. Heladeros	0.10 UTM mensual
134	Artesanía, tienda, bazar y paquetería	0.25 UTM mensual
134	3. Carrito Confitero	0.15 UTM por actividad
134	Artistas ambulantes – show ambulante –	0.05 UTM por actividad
	exposiciones	
	5. Juegos de entretención y deportes (camas elásticas,	
	arriendo de caballos, inflables, kayak y similares), según periodo.	
134	Seguii periodo.	
	Alta (diciembre – marzo)	1,5 UTM mensual
	Baja (abril – noviembre)	1 UTM mensual
134	Arriendo de quitasoles y accesorios de playa	0,05 UTM mensual

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	7. Carro Rodante, Food Truck o similar	
134		
134	Alta (diciembre – marzo)	1 UTM mensual
	Baja (abril – noviembre)	0.50 UTM mensual
	8. Carrito sangucheros	S.OO O FILI III ONOGO
	o. Carito sangucheros	
134	Alta (diciembre – marzo)	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1 UTM mensual
	Baja (abril – noviembre)	0.50 UTM mensual
· · ·	9. Juegos Tradicionales	
424		
134	Alta (diciembre – marzo)	1 UTM mensual
	Baja (abril – noviembre)	0,30 UTM mensual
134	10.Módulos, kiosco y similares	
	,	
	Alta (allaianalana mana)	4 LITES we are asset
	Alta (diciembre – marzo)	1 UTM mensual
	Baja (abril – noviembre)	0,50 UTM mensual
856	11. Arriendo de Bicicletas y triciclos	
	·	
	Alta (diciembre - marzo)	1 UTM mensual
	Baja (abril – noviembre)	0,30 UTM mensual
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	12. Mas uso de B.N.U.P. por M², para los permisos	0.05 UTM mensual
	desde el punto N°1 al punto N°11	o,oo o minimensaa.
	13. Ferias Ocasionales Sector Costero para	0.020 UTM diario
	actividades diarias	0.020 0 TWI GIATIO
	14 Para los permisos en sector Playa Chinchorro y Las	
	Machas, el Alcalde puede otorgar un descuento de	
	hasta 50 % en caso de que se genere un daño al	
	Turismo, producto de la contaminación por bajada	
	de ríos San José y Lluta en época de lluvias	
ARTICULO Nº 19	estivales en el sector altiplánico.	
N° IMPUESTO	DERECHOS DE COBROS PERM	MISOS VARIOS
	1 Permiso fotógrafo en plaza de la comuna,	0,10 UTM semestral
61	lustrabotas y otro	0,100,100
323	2 Cuidadores de vehículo	0.25 UTM semestral
	3 Suprimido	
ARTICULO N°20	DERECHO DE COBROS POR CAMBIO DE GIRO O	D PERSONAS EN SITUACIÓN DE
N° IMPUESTO	DISCAPACIDAD	
	1 Cambio de giro para todo permiso otorgado por la	50% del valor del permiso vigente
		gentals, del permise ingenie
	Dirección de Administración y Finanzas	
	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N°	50% del valor del permiso otorgado.
	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33)	
	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro	
	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de	
ARTICULO N°21	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación	50% del valor del permiso otorgado.
ARTICULO N°21 N° IMPUESTO	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de	50% del valor del permiso otorgado.
	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF	50% del valor del permiso otorgado.
	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación	50% del valor del permiso otorgado.
N° IMPUESTO	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en:	50% del valor del permiso otorgado. POCA NAVIDEÑA
	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad	50% del valor del permiso otorgado.
N° IMPUESTO	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal	50% del valor del permiso otorgado. POCA NAVIDEÑA 0.75 UTM 0,40 UTM
N° IMPUESTO	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal * Permisos en terreno Particular * Permisos en terreno B.N.U.P	50% del valor del permiso otorgado. POCA NAVIDEÑA 0.75 UTM
N° IMPUESTO	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal * Permisos en terreno Particular * Permisos en terreno B.N.U.P * Más Uso de B.N.U.P. de 9mts²	50% del valor del permiso otorgado. POCA NAVIDEÑA 0.75 UTM 0,40 UTM 0,30 UTM
N° IMPUESTO 76	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal * Permisos en terreno Particular * Permisos en terreno B.N.U.P * Más Uso de B.N.U.P. de 9mts² 2 Ferias Itinerantes en período de Navidad	50% del valor del permiso otorgado. POCA NAVIDEÑA 0.75 UTM 0,40 UTM 0,30 UTM 0,40 UTM mensual
N° IMPUESTO	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal * Permisos en terreno Particular * Permisos en terreno B.N.U.P * Más Uso de B.N.U.P. de 9mts² 2 Ferias Itinerantes en período de Navidad * Permiso municipal	50% del valor del permiso otorgado. POCA NAVIDEÑA 0.75 UTM 0,40 UTM 0,30 UTM 0,40 UTM mensual
N° IMPUESTO 76	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal * Permisos en terreno Particular * Permisos en terreno B.N.U.P * Más Uso de B.N.U.P. de 9mts² 2 Ferias Itinerantes en período de Navidad * Permiso municipal *Derechos de Bien Nacional de Uso Público de 9 mts²	50% del valor del permiso otorgado. POCA NAVIDEÑA 0.75 UTM 0,40 UTM 0,30 UTM 0,40 UTM mensual
76 1269	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal * Permisos en terreno Particular * Permisos en terreno B.N.U.P * Más Uso de B.N.U.P. de 9mts² 2 Ferias Itinerantes en período de Navidad * Permiso municipal *Derechos de Bien Nacional de Uso Público de 9 mts² 3 AMBULANTES:	50% del valor del permiso otorgado. POCA NAVIDEÑA 0.75 UTM 0,40 UTM 0,30 UTM 0,40 UTM mensual
N° IMPUESTO 76	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal * Permisos en terreno Particular * Permisos en terreno B.N.U.P * Más Uso de B.N.U.P. de 9mts² 2 Ferias Itinerantes en período de Navidad * Permiso municipal *Derechos de Bien Nacional de Uso Público de 9 mts² 3 AMBULANTES: Ambulante en General para la venta de tarjeta, papel	50% del valor del permiso otorgado. POCA NAVIDEÑA 0.75 UTM 0,40 UTM 0,30 UTM 0,40 UTM mensual 0,20 UTM 0.020 UTM x Mts²
76 1269 887	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal * Permisos en terreno Particular * Permisos en terreno B.N.U.P * Más Uso de B.N.U.P. de 9mts² 2 Ferias Itinerantes en período de Navidad * Permiso municipal *Derechos de Bien Nacional de Uso Público de 9 mts² 3 AMBULANTES: Ambulante en General para la venta de tarjeta, papel de regalo y envoltura de regalo.	0.75 UTM 0,40 UTM 0,40 UTM 0,40 UTM 0,00 UTM 0,00 UTM 0,20 UTM 0.020 UTM x Mts²
N° IMPUESTO 76 1269 887 ARTICULO N°22	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal * Permisos en terreno Particular * Permisos en terreno B.N.U.P * Más Uso de B.N.U.P. de 9mts² 2 Ferias Itinerantes en período de Navidad * Permiso municipal *Derechos de Bien Nacional de Uso Público de 9 mts² 3 AMBULANTES: Ambulante en General para la venta de tarjeta, papel	0.75 UTM 0,40 UTM 0,40 UTM 0,40 UTM 0,00 UTM 0,00 UTM 0,20 UTM 0.020 UTM x Mts²
N° IMPUESTO 76 1269 887 ARTICULO N°22 N° IMPUESTO	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal * Permisos en terreno Particular * Permisos en terreno B.N.U.P * Más Uso de B.N.U.P. de 9mts² 2 Ferias Itinerantes en período de Navidad * Permiso municipal *Derechos de Bien Nacional de Uso Público de 9 mts² 3 AMBULANTES: Ambulante en General para la venta de tarjeta, papel de regalo y envoltura de regalo.	0.75 UTM 0,40 UTM 0,40 UTM 0,40 UTM 0,00 UTM 0,00 UTM 0,20 UTM 0.020 UTM x Mts²
N° IMPUESTO 76 1269 887 ARTICULO N°22	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal * Permisos en terreno Particular * Permisos en terreno B.N.U.P * Más Uso de B.N.U.P. de 9mts² 2 Ferias Itinerantes en período de Navidad * Permiso municipal *Derechos de Bien Nacional de Uso Público de 9 mts² 3 AMBULANTES: Ambulante en General para la venta de tarjeta, papel de regalo y envoltura de regalo. DERECHOS DE COBRO FIESTAS COSTUMBR	0.75 UTM 0,40 UTM 0,40 UTM 0,40 UTM 0,00 UTM 0,00 UTM 0,20 UTM 0.020 UTM x Mts²
N° IMPUESTO 76 1269 887 ARTICULO N°22 N° IMPUESTO	Dirección de Administración y Finanzas 2 Personas en situación de Discapacidad (Ley N° 20.422, Art. 33) Previa presentación de la Credencial del Registro Nacional de Discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación DERECHOS DE COBRO PARA EF 1 Feria de Juguetes y Navidad Permisos Sector Céntrico en: * Permisos en terreno Municipal * Permisos en terreno Particular * Permisos en terreno B.N.U.P * Más Uso de B.N.U.P. de 9mts² 2 Ferias Itinerantes en período de Navidad * Permiso municipal *Derechos de Bien Nacional de Uso Público de 9 mts² 3 AMBULANTES: Ambulante en General para la venta de tarjeta, papel de regalo y envoltura de regalo. DERECHOS DE COBRO FIESTAS COSTUMBR	0.75 UTM 0,40 UTM 0,40 UTM 0,40 UTM 0,00 UTM 0,00 UTM 0,20 UTM 0.020 UTM x Mts²

		4 COLUMN TO A STATE OF THE STAT
	Fondas cocinería	1.00 UTM x actividad
	Juegos tradicionales	0,50 UTM x actividad
		1.00 UTM x actividad
	Kiosco o similares	0,20 UTM x actividad
	 Ambulantes (palomitas, algodones y similares) 	l '
	Artesanía	0,25 UTM x actividad
	Baño Higiénico	1.50 UTM x actividad
	Dano riigieriioo	
	- Más BNUP por M2	0.009 UTM por M2 x actividad
	2 Permiso para el 7 DE JUNIO	
	2 Fermiso para el 7 DE 30MO	
	Ramadas bailables	1,50 UTM x actividad
	Fondas cocinarías	1.00 UTM x actividad
	Kiosco o similares	1.00 UTM x actividad
		0,50 UTM x actividad
646	Juegos tradicionales	0,15 UTM x actividad
	 Ambulantes (palomitas, algodones y similares) 	0,20 UTM x actividad
	Artesanía	·
	Baño Higiénico	1.50 UTM x actividad
		0.009 UTM por M2 x actividad
	- Más BNUP por M2	
	3 Permiso para el 18 Septiembre de	
	SAN MIGUEL AZAPA	
	Ramadas Bailables	1,25 UTM x actividad
	Fondas Cocinerías	1.00 UTM x actividad
		1.00 UTM x actividad
862	Kiosco o similares	1
	Juegos Tradicionales	0.40 UTM x actividad
	Artesanía	0.20 UTM x actividad
	Baño Higiénico	1.50 UTM x actividad
	1 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 = 1 =	0.15 UTM x actividad
	Ambulantes (palomitas, algodones y similares)	1,00 UTM x actividad
	Carro Rodante, Food Truck o similar	1,1000111111111111111111111111111111111
	4 Permiso para personas naturales o jurídicas que	
	efectúen expendio de alimentos, con:	
	A Venta de alcohol artículo Nº 19 Ley Nº 19.925	1 UTM diario
	*Ley de Expendio y Consumo de Bebidas	
	Alcohólicas*. (Máximo por 3 días)	
	Alcoholicas: (Maximo por o dias)	
	Cohre pare equalles que expenden alimentes sin	
-	Cobro para aquellos que expendan alimentos sin	
	bailables y deseen vender bebidas alcohólicas	
	especialmente en Fiestas Patrias, 7 de junio y Carnaval	
	Andino con fines turísticos.	
	5 Autorizaciones en período de RAMADAS Y	0,60 UTM (máximo 3 días)
	FONDAS del "18 de Septiembre, 7 de Junio y San	,
863	Miguel de Azapa, con venta de alcohol según lo	
003		
	dispuesto en art. N°19 Ley de 19.925 Alcohol. 6 Venta de chicha y similares (productores)	0,60 UTM diario
	7 Permiso TIRANA CHICA u otras ocasiones	0,00 0 THY diamo
		4 00 14714
	Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich,	1.00 UTM x actividad
	empanadas, etc.)	O SOLUTIA IN CALL
865	 Carrito Sanguchero (venta de sándwich, 	0.50 UTM x actividad
	empanadas, etc.)	
	Ambulantes (agua, confites, etc.)	0.20 UTM x actividad
	Juegos y Artesanías	0,20 UTM x actividad
	+++3++	
	0.00	
	8 Carnaval con La Fuerza del Sol	
	Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich,	1.50 UTM x actividad
	 Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) 	
	Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich,	1.50 UTM x actividad 0.80 UTM x actividad
	 Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) Carrito Sanguchero (venta de sándwich, 	
	 Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) 	
	 Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) Ambulantes (agua, confites, etc.) 	0.80 UTM x actividad 0.30 UTM x actividad
	 Kiosco o Carro rodante (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) Carrito Sanguchero (venta de sándwich, empanadas, sopaipillas, picarones, etc.) 	0.80 UTM x actividad

	9 Publicidad en Carnaval con la Fuerza del Sol	
	 Sector principal del circuito Sector secundario del circuito Convenio con empresas e instituciones 	0.35 UTM x m2 o fracción 0.30 UTM x m2 o fracción Según contrato o convenio
ARTICULO N°23 N° IMPUESTO	GARANTIAS POR ACTIVIDADES EN BIEN NACION PARQUES	
859	Garantía por toda actividad que pudiera provocar un posible deterioro en BNUP, plazas y parques, según lo siguiente:	
	Desde 1 a 29 participantes	1 UTM por actividad
	Desde 30 a 49 participantes	1.5 UTM por actividad
	Desde 50 a 69 participantes	3 UTM por actividad
	Desde 70 participantes en adelante	5 UTM por actividad
ARTICULO N°24 N° IMPUESTO	DERECHO DE COBRO POR I	PUBLICIDAD
50	Vehículos anunciadores con alto parlantes (esencialmente transitorias)	0,50 UTM diario
860	2 Publicidad con Perífono aéreo	1,00 UTM diario
	3 Toda publicidad que se realice en la vía pública, o que sea vista desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales ALetreros, carteles o avisos no luminosos	0,25 UTM x m2 anual o fracción
234		·
234	B Letreros, carteles o avisos luminosos **Se cobrará (-) 40% a las empresas que cooperen y aporten al hermoseamiento de la ciudad (ejemplo. Mercados, recintos deportivos, y otros.) ** MODIFICACION según Ley Nº 20.280 del 04 Julio del 2008, numeral Nº 5 "Los permisos que se otorguen para la instalación de publicidad en la vía pública, que puede ser vista u oída desde la misma, en conformidad a la ordenanza local de propaganda y publicidad. El valor correspondiente a este permiso se pagará anualmente, según lo establecido en la respectiva Ordenanza Local. En todo caso, los municipios no podrán cobrar por tales permisos, cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentra adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro."	0,20 UTM x m2 anual o fracción
234	C En paneles, costado camino fuera del radio urbano D Publicidad en Pantallas, Proyectores y Pasadores (Led) de avisos y similares	2 UTM x m2 anual
0.17	E Publicidad en paseos peatonales y paletas publicitarias.	0.25 UTM x m2 anual
847	F Suprimido	O COLUMN disciple
848 849	G Cenefas, Lienzos y Pendones H Volantes de promoción y afiches	0.20 UTM diario c/u 0.70 UTM diario
851	I Persona – publicidad J Exhibición de mercadería ocupando la vereda que enfrenta los locales comerciales, por M2 o fracción ocupada.	0.25 UTM diario 0.20 UTM x m2 mensual
854	K La publicidad indicada en la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Elecciones Electorales (art. 30.32 y 34, dentro del plazo legal 30 días antes de las elecciones)	Exenta

	L Promociones ocasionales de Empresas en Vía	0.50 UTM diario
	Publica	
855	M Ventas de Seguros Temporal por personas	0.50 UTM mensual
	N Suprimido	
	Ñ Permiso de Exhibición de productos o mercaderías ocupando B.N.U.P. no indicado en el N° 5 del art. 8	0.20 UTM x m2 mensual
	Cobro para aquellos que deseen vender en un BNUP y que no exista en esta ordenanza.	
ARTICULO N°25 N° IMPUESTO	DERECHOS VARIOS, SECCIÓ	N PATENTES
84	1 Cambio de domicilio de patentes Comerciales, M.E.F, Alcoholes, Industriales y Profesionales.	
84	2Cambio de nombre o razón social de patentes Comerciales, M.E.F, Alcoholes, Industriales y Profesionales.	0.50 UTM
86	3 Visación de contrato de arriendo por cada patente de alcoholes.	1,50 UTM SEMESTRAL
87	4 Cambio de giro.	0,50 UTM
89	5 Otorgamiento de certificado técnico (Capital propio)	0,50 UTM por primera vez
87	6 Ampliación o eliminación de número en patentes	0,50 UTM
	7 Ampliación de giro en patentes	0,50 UTM
11	8 Derechos de publicidad inserto en la patente municipal:	
	* Patente sector céntrico	0,58 UTM anual
	* Patente sector poblacional	0,43 UTM anual
866	9 Venta de Cartel, Art. 40 Ley de Alcoholes Nº 19925	0,30 UTM
	10Duplicado de: (a solicitud del titular)	
	* Patente	0,50 UTM
	* Permisos	0,15 UTM
861	11 Permiso para personas naturales que efectúen: BAILES,	
	PEÑAS FOLCLORICAS, PLATOS UNICOS Y OTRA ACTIVIDAD, con:	
	A Venta de alcohol artículo Nº 19 Ley Nº 19.925 *Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas*. (Máximo por x 3 días)	4 UTM DIARIO
	B Sin venta de alcohol	0.50 UTM diario
	Se exceptúan de este cobro y solo en lo que respecta a la parte comercial, aquellas actividades destinadas a obras de beneficencia, acreditando	
	con Personalidad Jurídica. Las instituciones con P. Jurídica según ley 19.418	
	podrán obtener esta autorización- Dict. CGR. 841/17.	
ARTICULO N°26 N° IMPUESTO	DERECHOS POR COBRO DE CONCESIONES Y AR	r
91	1 Terminal RODOVIARIO	60 UTM mensual
122 - 123	2 Mercado CENTRAL – LOCALES	0.50 LITM monovol
	* 13	0,50 UTM mensual
	*14, 15, 60, 101 * 45	0,40 UTM mensual 0,30 UTM mensual
	* 32, 33, 66, 40, 58, 73, 79, 97	0,20 UTM mensual
	* Debe modificarse los contratos suscritos IMA desde Agosto/90.	
106	3 Casino Deportivo ESTEBAN ALVARADO	Según contrato
600	4 Suprimido	
	5 Garantía por cumplimiento de contrato	5 UTM
	6Patio o explanada central	Exenta

	7 Instituciones públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exenta
··········	Nota: La limpieza y el cuidado de los baños de la explana	ada es de total responsabilidad de la
	persona u organización solicitante	ada es de total responsabilidad de la
•	En caso de crear nuevos contratos de arriendo en el rec	into se tomará como referencia lo
	indicado en el contrato.	into se tomara como referencia to
ANTIGUO ARTICULO Nº17	DEROGADO	
ARTICULO N°27 N° IMPUESTO	N°27 DERECHOS POR COBRO DE CONCESION INFRAESTRUCTURA TURISTICA	
102	1 Balneario LA LISERA	
	Diciembre a Marzo	Según contrato
	Abril a Noviembre	Según contrato
	Condiciones según contrato	
498	2 Suprimido	
499	3 Restaurante LA QUERENCIA	4 - 110 V.
	Diciembre a Marzo	Según contrato
	Abril a Noviembre	Según contrato
	Condiciones según contrato	
-	4 SSHH. Plaza Baquedano	
	Enero a Diciembre	Según contrato
	Abril a Noviembre	Según contrato
****	Condiciones según contrato 5 SSHH Las Machas	
	Diciembre a Marzo	Según contrato
	Abril a Noviembre	Según contrato
	Condiciones según contrato	
	6 SSHH Chinchorro	
	Diciembre a Marzo	Según contrato
	Abril a Noviembre	Según contrato
	Condiciones según contrato 7 SSHH La Lisera	
	Diciembre a Marzo	Según contrato
	Abril a Noviembre	Según contrato
	Condiciones según contrato 8SS.HH. Cementerio Arica.	
	Enero a Diciembre	Según contrato
	Condiciones según contrato, (Sermuce)	
	9 SS.HH. Plaza Arauco	
	Enero a diciembre	Según contrato
	Condiciones según contrato	
	10 SS.HH. Carlos Ibáñez del Campo	

	Enero a Dic.	Según contrato
	Condiciones según contrato	
	11 Garantía por cumplimiento contrato	Según contrato
ARTICULO N°28 N° IMPUESTO	DERECHOS POR CONCESIO	NES VARIAS
	1 Botadero Municipal	Según convenio
109	2 Casas y sitios de solteros * 4 x 8 m2	0,15 UTM
	* 8 x 6 m2	0,30 UTM
157	3 Estacionamiento CORRALON MUNICIPAL **Vehículo y Módulos **Motos y Triciclos **Bicicletas **Camiones **Camionetas **Saco de Ropa Usada **Los vehículos custodiados en el Corralón por orden Judicial, y el infractor haya sido Sobreseído, Dejado sin efecto el parte, Amonestado y/o archivada la causa, no mediando multa por la infracción, previo certificado del Tribunal. *** ** Servicio de grúa por Traslado de vehículo abandonado en vía pública, vehículos - hasta dos y media toneladas.	0,50 UTM mensual 0.10 UTM mensual 0.05 UTM mensual 1,00 UTM mensual 0,75 UTM mensual 0,50 UTM mensual EXENTO
	4Retiro de kiosco desde el Bien Nacional de Uso Público, efectuado por la DIMAO Una vez terminada la actividad comercial, se debe evitar el abandono de kioscos en el B.N.U.P. y sea retirado por	5,00 UTM

TITULO IV DERECHOS COBRADOS POR SERVICIOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO N°29 N° IMPUESTO	DERECHOS COBRADOS POR ESTADIO CARLOS DITTBORN	
711	1 Derechos de uso de cancha N º 1, máximo 2 horas por entrenamiento.a) Profesionalb) Amateur	3 UTM 2 UTM
247	2 Derechos de uso de cancha N º 2, máximo 1 ½ Horas.	1,5 UTM
247	3 Derechos de uso de cancha N º 3, máximo 1 ½ Horas.	1,2 UTM
247	4 Derechos de arriendo cancha N ° 4 y 5 por 1 1/2 horas	0.075 UTM
246	5 Derechos de alojamiento en VILLA ALBERGUE OCTAVIO LETELIER BOBADILLA *Alojamiento por persona *El alcalde podrá autorizar la rebaja de hasta un 50% o eximir de este derecho a organizaciones sociales, culturales, deportivas y otras de similar índole, sin fines de lucro, previo informe de la unidad correspondiente.	

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	6 Uso de Sala de Conferencia Media Jornada Estadio	
	Carlos Dittborn	
	Mañana 08:00 a 14:00 horas	0.75 UTM
	Tarde 14:00 a 19:00 horas.	0.75 UTM
	*El alcalde podrá autorizar la rebaja de hasta un	
	50% o eximir de este derecho a organizaciones	
	sociales, culturales, deportivas y otras de similar	
	índole, sin fines de lucro previo informe de la unidad	
	correspondiente.	
10.0	AUDITORIO	
	Auditorio- cocina por delegación jornada completa	0.85 UTM
	Auditorio jornada completa	2,0 UTM
	Auditorio media jornada	1 UTM
	GARANTIA POR DELEGACIONES O INSTITUCI	ONES
	Auditorio por delegación, institución o actividad	1.5 UTM
	Cocina por delegación, institución o actividad	2 UTM
	GARANTÍAS POR DELEGACIONES O INSTITUCI	ONES
	Albergue por delegación	3 UTM
	Auditorio por delegación, institución o actividad	1 UTM
	Cocina por delegación, institución o actividad	1 UTM
	Auditorio- cocina por delegación, institución o actividad	2 UTM
	Se devolverá la garantía si el recinto se entrega	1,000
	conforme, según V°B° del Administrador del	
	recinto, de lo contrario se realizarán los descuentos	
	pertinentes devolviéndose el saldo	
	7 Pantalla Led	
	(charla, conferencia, talleres, seminarios y/o actividades	2 UTM media jornada
	municipales)	
	municipales)	
	NOTA: Agrupaciones, instituciones, u organizaciones que	
	sean patrocinada por oficinas municipales deben cancelar	
	el uso de la pantalla led y audio.	
	Horario Media Jornada	
	- Mañana de 09:00 a 13:00 horas	
	- Tarde de 15:00 a 19:00 horas	
245	8 Derechos consumo de energía durante la ejecución	
	del espectáculo será de cargo del organizador del	Según costo
	evento	
283	9 Arriendo Estadio Carlos DITTBORN, Cultos	
	religiosos	
	DIURNO y NOCTURNO	Diurno 10 UTM
	El consumo de la energía eléctrica será de cargo	Nocturno 12 UTM
	y responsabilidad del solicitante.	
249	10Arriendo estadio por espectáculo artístico, circos y	
	otros	
	DIURNO y NOCTURNO	50 UTM
	Este derecho implica uso de cancha,	
	espacios publicitarios el día del evento y la	
	utilización exclusiva, durante su desarrollo	
	de locales y módulos de ventas, incluidos	
	vendedores ambulantes y espacios de	
	estacionamiento, definidos por la	
	Administración Municipal	
	El consumo de la energía eléctrica será de cargo	
	y responsabilidad del solicitante	
878	11 Arriendo Estadio para espectáculo deportivo (su	
	organización y desarrollo) DIURNO Y NOCTURNO.	10 UTM
	Este derecho implica uso de cancha espacios	
	publicitarios el día del evento y la utilización	
	exclusiva, durante su desarrollo de locales y	
	modulo venta, y espacios de estacionamientos,	
L	definidos por Administración Municipal.	

	T	
	El consumo de la energía eléctrica será de cargo y	
	responsabilidad del solicitante El cuidado del recinto y	
	reparación inmediata de los daños causados por tercero y	•
	la limpieza de este. Se incluye en este numeral las	
	Casetas de transmisión tv, por el evento deportivo.	E O/
879	12 Participación borderó por partido oficial	5 % sobre borderó
	Para mantener mayor ingreso x mantención de	
	cancha	
880	13 Arriendo publicidad en Estadio.	
	Cancha 1	
	- Sector alrededor pista atlética 3 por 2 mts (6 m²)	6 UTM por 25 días
	-Descuento de espacio para:	
	*2 carteles	10 % descuento
	*3 carteles	15 % descuento
		20 % descuento
	*4 carteles	25 % descuento
	*5 o más carteles	
	- Circunferencia alta Estadio (banderas publicitarias)	0,6 UTM hasta 3 días y
	hasta 20 unid	6 UTM si son 25 días
	14 Cancha 4:	
	- Pared de 72 mts, 24 Espacios de 2 x 3 mts (6 m²)	3,6 UTM x m² anual
		3,6 UTM x m² anual
	- Pared frontal 18 metros rampla (6 espacios) de 2 x 3	3,0 OTIVIX III alida:
	mts (6 m²)	
	15 Avenida del Deporte Cartel (Tótem) (1) 2 x 3,60 mts	30 UTM anual
	- Muro frente sector de juegos de niños, 30 x 1,5 mts	22 UTM anual
	máx. altura	
	- Acceso a Galería 9-10-11 / 90cm de altura x 300 cm.	10 UTM anual
	De largo. mtrs	
	16 Cancha 2. Reja perimetral detrás del arco norte:	
	-67 x 2 mts cara exterior arco norte	0,6 UTM x mt2 anual
	-67 metros cara interior arco norte	0,6 UTM x mt2 anual
	- Muro detrás de arco sur 67 metros x 90 cm de altura	0,6 UTM x mt2 anual
	17 EDIFICIO ESTADIO:	
	17 EDITICIO ESTADIO.	
	1	10 LITM managed
	-Muro sector numerada + pacifico de 5 x 3 mts	10 UTM mensual
	-Muro sector tribunas 12 -13. De 5 x 3 mts	9 UTM mensual
	18 Instituciones Públicas o actividades financiadas por	Exento
	fondos públicos	
285	19 Estacionamiento interior y exterior del estadio	Exterior \$500
- • -	,	Interior \$800
	20 Módulos de ventas de bebidas y otros, no	
	adosados al recinto deportivo.	1,5 UTM mensual
	"designado por la adm. Del estadio lugar de venta (entre	,
	las canchas 2,3,4 y 5, solo 2 módulos para arriendo)"	
		2 UTM x actividad
l .		I & U I IYI A QULIYIUQU
	21 Evento deportivos atléticos media jornada	
	22 Garantía por eventos deportivos 50 UTM,	
	22 Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10"	
ARTICULO N° 30	22 Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10" Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y	Exentos
ARTICULO N° 30	22 Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10" Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y personas en situación de discapacidad, quedan	
ARTICULO N° 30	22 Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10" Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y personas en situación de discapacidad, quedan exentos de pago por el uso propio de todos los recintos	
ARTICULO N° 30	22 Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10" Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y personas en situación de discapacidad, quedan exentos de pago por el uso propio de todos los recintos deportivos municipales, se incluyen instituciones sin	
ARTICULO N° 30	22 Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10" Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y personas en situación de discapacidad, quedan exentos de pago por el uso propio de todos los recintos deportivos municipales, se incluyen instituciones sin fines de lucro acreditadas. (Exceptuando Villa	
	22 Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10" Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y personas en situación de discapacidad, quedan exentos de pago por el uso propio de todos los recintos deportivos municipales, se incluyen instituciones sin fines de lucro acreditadas. (Exceptuando Villa Albergue)	Exentos
ARTICULO N°31	22 Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10" Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y personas en situación de discapacidad, quedan exentos de pago por el uso propio de todos los recintos deportivos municipales, se incluyen instituciones sin fines de lucro acreditadas. (Exceptuando Villa Albergue) DERECHOS COBRADOS POR EL FORTIN SOTOMA	Exentos AYOR – COMPLEJO VILLA PEDRO
ARTICULO N°31 N° IMPUESTO	22 Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10" Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y personas en situación de discapacidad, quedan exentos de pago por el uso propio de todos los recintos deportivos municipales, se incluyen instituciones sin fines de lucro acreditadas. (Exceptuando Villa Albergue) DERECHOS COBRADOS POR EL FORTIN SOTOMA LAGOS EPICENTROAUGUST	Exentos AYOR – COMPLEJO VILLA PEDRO O ZUBIRI RUBIO.
ARTICULO N°31	22 Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10" Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y personas en situación de discapacidad, quedan exentos de pago por el uso propio de todos los recintos deportivos municipales, se incluyen instituciones sin fines de lucro acreditadas. (Exceptuando Villa Albergue) DERECHOS COBRADOS POR EL FORTIN SOTOMA LAGOS EPICENTROAUGUST 1 Uso de cancha por hora	Exentos AYOR – COMPLEJO VILLA PEDRO
ARTICULO N°31 N° IMPUESTO	22 Garantía por eventos deportivos 50 UTM, espectáculos y cultos incluyendo los numerales 9 y 10" Los menores de 18 años, los mayores de 60 años y personas en situación de discapacidad, quedan exentos de pago por el uso propio de todos los recintos deportivos municipales, se incluyen instituciones sin fines de lucro acreditadas. (Exceptuando Villa Albergue) DERECHOS COBRADOS POR EL FORTIN SOTOMA LAGOS EPICENTROAUGUST	Exentos AYOR – COMPLEJO VILLA PEDRO O ZUBIRI RUBIO.

	- DIURNO 8:00 a 17:00 hrs. - NOCTURNO - 16:00 a 23:00 hrs.	3 UTM 4 UTM
441 – 210 – 341		
	Uso del RECINTO para Campeonatos deportivos Federados por partido	0,20 UTM x HORA
256 - 209 - 275	4 Uso del recinto para actividades BENEFICAS	0.5 UTM
	5 USO POR ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMATICA	
881	(Eventos Masivos):	
	- Artistas de la región	2 UTM
	- Artistas Nacionales	15 UTM
	- Artistas internacionales	20 UTM
	- Garantía	
		10 UTM
	6. El Aseo, control y cuidado de los recintos deportivos	
	será de responsabilidad exclusiva de los organizadores	
	posterior se procederá a liquidar la garantía previa	
	firma del acta de conformidad por el Administrador del	
	recinto y el organizador del evento.	
	7 Suprimido	
	8 Arriendo del recinto para campeonatos NO	2.5 UTM por media jornada
	FEDERADOS de colegios particulares, instituciones	2.0 0 thi por modia jornada
	universidades y otras organizaciones	Director O LITEA
	9 Montaje y desmontaje escenográficos y otros para	Diurno 3 UTM
	las actividades extra programáticas	Nocturno 3 UTM
7 Table 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	10 Uso de salas N (sala de reuniones)	0.20 UTM
ARTICULO N° 32 N° IMPUESTO	DERECHOS COBRADOS POR LA F	PISCINA OLIMPICA
664	1 Entrada General DIARIA:	
	- Niños hasta 12 años	Exento
	- Niños de 13 a 17 años	\$ 800
	- Adultos	\$ 1.500
		1 ⁻
	- Adultos mayores	Exento
	 Personas en situación de discapacidad. 	Exento
	2 Entrada General MENSUAL:	
	 Niños y jóvenes hasta 18 años. Son exento solo si es deportista acreditado. 	\$ 5.000
:	- Adultos	\$ 20.000
	- Adultos mayores	Exentos
	- Personas en situación de discapacidad	Exentos
	·	
	 Funcionarios IMA servicios traspasados acreditar con credencial institucional 	Exento
200	3 . Entrada para establacimientos e Instituciones	
200	 3 Entrada para establecimientos e Instituciones Educacionales para impartir clases – solicitud realizada por la unidad educativa. 	
	- Colegios Subvencionados	\$ 800
ļ	- Colegios Subvencionados	
	- Colegios Particulares	\$1.200
	- Institutos	\$1.500
	- Universidades	\$2.000
294	4 Entrada a DEPORTISTAS:	
	- Asociación de Natación de Arica.	Exentos
	 Otras Asociaciones, acreditado por la asociación solicitante y personalidad jurídica vigente. Usuario acreditado por la Federación Chilena de Deportes 	\$ 2.000
	Acuáticos mediante certificado de vigencia anual del deportista	

	The state of the s	4.5 LITM managed modio pieto do 25 mto
291	5.1 Uso de pista de la PISCINA OLIMPICA, con profesor	1.5 UTM mensual media pista de 25 mts con máximo de 15 alumnos x 2 horas
	y/o monitor deportivo, para proyectos, particulares,	CON Maximo de 15 alumnos x 2 noras
	instituciones o deportistas no acreditados.	
	- En temporada de verano(alta), MESES: NOVIEMBRE -	,
	DICIEMBRE - ENERO - FEBRERO.	1 UTM mensual media pista de 25 mts
	5.2 Uso de pista de la PISCINA OLIMPICA, con profesor	con máximo de 15 alumnos x 2 horas
	y/o monitor deportivo, para proyectos, particulares,	CONTINAXIMO DE 13 aldinitos x 2 notas
	instituciones o deportistas no acreditados (TEMPORADA	
	BAJA). MESES: MARZO - ABRIL - MAYO - JUNIO -	
	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE – OCTUBRE	
204	6 Uso del recinto	D. 1.1
	Eventos religiosos	11 UTM por evento
	Artísticos, folclóricos y Otros	15 UTM por evento
	Espectáculos deportivos nacionales	8 UTM por evento
	Evento deportivo internacionales	4 UTM por evento
	Evento deportivo local	1 UTM por evento
	Arriendo de piscina natación	3 UTM por evento
	Garantía	5 UTM por evento
	El consumo de energía eléctrica, durante la	
	ejecución del espectáculo será de cargo del	
	organizador del evento	
292	7 Derechos por SALA DE MUSCULACION	
	Particulares – Diario	¢4 500
	Estudiantes – Diario	\$1.500 \$ 800
	Particulares – Mensualidad	\$ 600
	Estudiantes – Mensualidad	\$10.000
	Lotadiantos	\$5.000
	Talleres Impartidos por I.M.A.	
		Exentos
	Funcionarios I.M.A. (Incluye personal de Planta,	 _ .
	Contrata, Código del Trabajo, Honorarios y Servicios	Exentos
	Incorporados) en horarios designado por la	
	administración.	
	Depto. Alto Rendimiento por Mindep + IND	
	Deportistas Destacados	Exentos
		Eventos
<u></u>	Consideraciones Generales: Deportistas destacados,	Exentos
	deben solicitar a través de la Oficina de Deportes al	
	Alcalde de Arica, la Autorización para la exención del	
	pago, tanto diario como mensual.	
	Para ello deberá enviar CV deportivo; tener carrera	
	deportiva mayor a 1 año. Carta firmada de solicitud de la	
	FEDERACIÓN que lo avale y Plan de Entrenamiento por	
	su entrenador.	
	8 Uso de espacios para publicidad y/o afiche interior -	0,15 UTM por M2 x actividad
	exterior de PISCINA	0, 10 0 FW por WZ X actividad
	9 Cancha tiro con Arco	
	Consumo de energía eléctrica será de cargo de	
	la asociación de Tiro con Arco	
	10 Suprimido	

TITULO V DERECHOS A COBRAR POR LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.

ARTICULO N°33 N° IMPUESTO	DERECHOS A COBRAR POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN USUAL Y ORDINARIA D RESIDUOS DOMICILIARIOS	
	1 Tarifa por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios	\$44.040 anual (0.73025 UTM)
232	2 Tarifa especial para excedente sobre equivalente 60 lt. Diarios	\$ 26 por Lt.
	3 Suprimido	
518	4 Apoyo en postes individuales	
	Hasta 8 líneas	0.14 UTM anual
	Más de 8 líneas	0.21 UTM anual
882	DERECHOS A COBRAR POR INGRESO Y DEPOSITO DE BASURA EN EL VERTEDERO	
	MUNICIPAL	
	- Automóviles Particulares	\$ 426
	- Camioneta desde 0 a 500 kilos	\$ 710
	- Camioneta desde 501 kilos a 800 kilos	\$ 994
	- Camioneta desde 801 kilos a 1.000 kilos	\$ 1.420
	- Camión desde 1.001 kilos a 3.000 kilos	\$ 2.841
	- Camión desde 3.001 kilos a 5.000 kilos	\$ 4.261
	- Camión desde 5.001 kilos a 10.000 kilos	\$ 4.600
	- Camión desde 10.001 kilos a 25.000 kilos	\$ 7.101
	- Camión desde 25.001 kilos a 30.000 kilos	\$ 14.203
	- Certificado de eliminación de residuos	0,10 UTM

NOTA: Los derechos antes mencionados deberán ser cancelados antes de la disposición final de los residuos sólidos, de hacerlo en forma posterior tendrá un recargo del 50%del valor de la tarifa.

TITULO VI DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE ARICA Y SAN MIGUEL DE AZAPA

ARTICULO N°34 N° IMPUESTO	NICHO TEMPORAL, POR UN PLAZO MÁXIMO D AZAPA.	DE 20 AÑOS, CEMENTERIO ARICA Y
	1 ADULTOS	
	* 1°, 2°, y 3° corrida doble	18 UTM
352	* 1°, 2°, y 3° corrida preferencial	12 UTM
353	* 4º corrida corriente	10 UTM
354	* 5º corrida corriente	8,5 UTM
	Adultos 10 años de edad en adelante.	,
	2 PARVULOS	
355	* 1º a 4º corrida preferencial	6,75 UTM
356	* 5° y 6° corrida corriente	6 UTM
357	* 7° corrida corriente	5 UTM
	Niño desde 1 hasta 10 años de edad	
	3 LACTANTES	
358	* 1º a 4º corrida preferencial	6,75 UTM
359	* 5° a 6° corrida corriente	6 UTM
360	* 7° a 8° corrida corriente	5 UTM
	Lactante hasta el año de edad	
ARTICULO N°35 N° IMPUESTO	NICHO TEMPORAL POR UN PLAZO DE 10 AÑO	S, CEMENTERIO ARICA
	1 ADULTOS	
362	* 1°, 2° Y 3° Corrida preferencial	9 UTM
363	* 1° 2° y 3° Corrida corriente	8.5 UTM
364	* 4º Corrida corriente	7 UTM
	* 5° Corrida corriente	6.5 UTM
	2 PARVULOS	
365	* 1º a 4º Corrida preferencial	6 UTM
366	* 5° a 6° Corrida corriente	5.5 UTM
367	* 7° Corrida corriente	4.5 UTM

	3 LACTANTES	C LITTA
368	* 1º a 4º Corrida preferencial	6 UTM
369	* 5º a 6º Corrida corriente	5 UTM
370	* 7º a 8° Corrida corriente	4 UTM
	NICHO TEMPORAL POR UN PLAZO DE 5 AÑOS,	•
	CEMENTERIO ARICA.	
	1 ADULTO	
403	 * 1°, 2° y 3° Corrida preferencial doble 	7,5 UTM
404	* 1°, 2° y 3° Corrida preferencial	7 UTM
405	* 4º Corrida corriente	6,5 UTM
	* 5° Corrida corriente	5,5 UTM
	2 PARVULOS	
666	* 1° a 4° Corrida preferencial	5 UTM
667	* 5° a 6° Corrida corriente	4 UTM
668	* 7º Corrida corriente	3,8 UTM
000	3 LACTANTES	
406	* 1° a 4° corrida preferencial	5 UTM
406	* 5° a 6° corrida corriente	4 UTM
407		3 UTM
408	* 7° corrida corriente	3 0110
	DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE	
	REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO	
	MUNICIPAL DE ARICA	
409	1 Reducciones	
	* 1° A 4° Corrida preferencial	14 UTM
	* 5° A 6° corrida corriente	12 UTM
	* 7° A 8° corrida corriente	11 UTM
	DERECHOS POR OCUPACION NICHOS DE	
	REDUCCION A PERPETUIDAD CEMENTERIO SAN	
	MIGUEL DE AZAPA	
410	1 Reducciones	
110	* 1° A 4° Corrida preferencial	14 UTM
	* 5° A 6° corrida corriente	12 UTM
	* 7° A 8° corrida corriente	11 UTM
	7 77 0 comad comence	77 C 1 M
ARTICULO N°36	DERECHOS POR OCUPACION DE TERRENOS:	
N° IMPUESTO	DEREGRIGOT ON GOOT MOIST TENNENGO.	
371	1 Sepulturas, en tierra destinados a la inhumación de	9 LITM x c/m2
371	uno o más cadáveres, en terrenos destinados para este	5 6 1111 X 5,1112
	objeto: sepulturas familiares congregaciones,	
	instituciones, sociedades y sepulcros colectivo, en el	
	cementerio municipal de Arica,	
	individuales perpetuos por familias congregaciones,	
	instituciones, sociedades y sepulcros colectivos,	
	respectos a estos últimos se podrá inhumar en ellos	
	hasta 6 cadáveres, Cementerio Arica.	
	2 Sepulturas, individuales perpetuas por familias,	7.5 UTM x c/m2
372		
372	congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros	
372	congregaciones, instituciones, sociedades y sepulcros colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en	
372		
372	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en	
	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa.	
ARTICULO N°37	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido	
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido	
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido Suprimido	
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido	
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40 N° IMPUESTO	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido Suprimido INHUMACIONES EN MAUSOLEOS:	1 6 LITM
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido Suprimido INHUMACIONES EN MAUSOLEOS: 1 Mausoleos Familiar	1,6 UTM
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40 N° IMPUESTO	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido INHUMACIONES EN MAUSOLEOS: 1 Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del conjugue o parientes	1,6 UTM
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40 N° IMPUESTO	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido Suprimido INHUMACIONES EN MAUSOLEOS: 1 Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del conjugue o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes	1,6 UTM
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40 N° IMPUESTO	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido Suprimido INHUMACIONES EN MAUSOLEOS: 1 Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del conjugue o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se	1,6 UTM
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40 N° IMPUESTO 373	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido Suprimido INHUMACIONES EN MAUSOLEOS: 1 Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del conjugue o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%)	
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40 N° IMPUESTO	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido Suprimido INHUMACIONES EN MAUSOLEOS: 1 Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del conjugue o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%) 2 Parientes por afinidad u otras	1,8 UTM
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40 N° IMPUESTO 373	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido Suprimido INHUMACIONES EN MAUSOLEOS: 1 Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del conjugue o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%)	
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40 N° IMPUESTO 373	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido Suprimido INHUMACIONES EN MAUSOLEOS: 1 Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del conjugue o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%) 2 Parientes por afinidad u otras	1,8 UTM
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40 N° IMPUESTO 373	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido Suprimido INHUMACIONES EN MAUSOLEOS: 1 Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del conjugue o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%) 2 Parientes por afinidad u otras Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se	1,8 UTM
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40 N° IMPUESTO 373	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido INHUMACIONES EN MAUSOLEOS: 1 Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del conjugue o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%) 2 Parientes por afinidad u otras Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%	1,8 UTM 0,9 UTM
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40 N° IMPUESTO 373	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido Suprimido INHUMACIONES EN MAUSOLEOS: 1 Mausoleos Familiar Del cadáver del propietario, del conjugue o parientes por Consanguinidad, ascendientes o descendientes (depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50%) 2 Parientes por afinidad u otras Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se cobra 50% 3 Mausoleos Instituciones:	1,8 UTM 0,9 UTM
ARTICULO N°37 ARTICULO N°38 ARTICULO N°39 ARTICULO N°40 N° IMPUESTO	colectivos, respecto a estos últimos se podrá inhumar en ellos hasta 6 cadáveres en Cementerio San Miguel de Azapa. Suprimido Suprimido Suprimido INHUMACIONES EN MAUSOLEOS:	

	Depósito de restos incinerados dispuesto en ánfora se	0,45 UTM
	cobra 50%	d 1 Tha
	4 Ingreso ocupación nicho doble.	1 UTM
•	5 Inhumaciones en nichos del servicio arrendado en forma anticipada	1 UTM
ARTICULO N°41 N° IMPUESTO	EXHUMACIONES Y OTROS DERECHOS	
	1 Exhumaciones y extracción de un cadáver del	
	cementerio, previa autorización Sanitaria y autorización	
	notarial de los familiares directos	
	Reglamento General de Cementerio (RGC)	
376	* En su propio ataúd de madera.	1,7 UTM
377	* En ataúd metálico, mármol u otro material	1,7 UTM
431	2Suprimido	
378	3Exhumar para reducir cadáver en estado de osamenta, para colocar en urna u osario (reducción) RGC.	
	4 Exhumación de un cadáver en estado de osamenta,	1 UTM
	para colocarlo en urna u osario en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa (REDUCCION) (RGC).	
379	5Traslado interno en cajón completo dentro del mismo	1.0 UTM
	cementerio Municipal de Arica. 6Traslado dentro del mismo mausoleo hacia la huesera.	OFLITM
	•	1
	7Traslado interno en cajón completo dentro del mismo Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa	1.5 UTIVI
	8 Verificación de restos en Mausoleos Institucionales	0.70 UTM
380	9 Inhumación en sepulturas colectivas en tierra	1,50 UTM
381	10 Derechos de enajenación y traspasos de mausoleos	1,00 0 110
	familiares y sepulturas familiares.	10% del valor compraventa
412	11 Sepultación en tierra por un periodo máximo de	
	cinco años, en Cementerio SAN MIGUEL DE AZAPA:	
	* Adultos	2,8 UTM
	* Párvulos o lactantes	1,8 UTM
391	12. Deposito en nicho por un año de lactantes 4º y 5º	2 UTM
	corrida mientras se construye el mausoleo familiar	
	(previa reducción)	
391	13. Deposito en la huesera en custodia por un año	1,2 UTM
	mientras se construye el mausoleo familiar	
386	14Colocación de azulejos y otros	15% valor presupuesto
388	15Colocación de rejas metálicas y maderas	15% valor presupuesto
390	16Deposito en nicho por un año párvulo 6° y 7° corrida mientras se construye el mausoleo familiar.	1,5 UTM
	17 Depósito temporal en nicho adulto 1°, 2° y 3° corrida	3,5 UTM
	por el periodo de 1 año de cadáveres en nicho	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	Cementerio Municipal de Arica de cadáveres en tierra en	
	el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa por el	
	periodo de un año	
391	18 deposito en nicho por un año adulto 4º y 5° corrida,	1,8 UTM
	mientras se construye mausoleo o tumba definitiva	
392	19Inhumacion en un nicho perpetuo o temporal previa reducción encimado	1,8 UTM
413	20. Confección de sobre tumbas jardines ribetes sólidos	7.5% valor presupuesto
	en sepulturas perpetuas	Transfer produpatoro
415	21. Permiso especial para maestros para efectuar	0.4
	trabajos en el interior del cementerio municipal por un	- -
	periodo de 1 mes.	
416	22. Derecho a certificado de convenio de pago y otros.	0,2
417	23. inhumaciones en sepulturas de tierra (si es encimado	1,4
	debe considerarse adicionalmente la reducción previa)	
418	24. Suprimido	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
419	25. Deposito temporal de cadáveres en tierra cementerio	1,5
400	San Miguel (tiempo máximo de ocupación 1 año)	O COLUTA
420	26. Duplicado de Boletín por pagos Cementerio Arica	0,08 UTM
	y Cementerio - Azapa.	J.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

421	27. Venta de Tapas de Nichos en el Cementerio Municipal de Arica y San Miguel de Azapa.	0,3 UTM
	28 Inhumación adultos en sepulturas tierra tipo bóveda	5,5 UTM
ARTICULO N° 42	Cementerio de Azapa DERECHOS POR PERMISO SOBRE OBRA MENOR, ARREGLOS EN NICHOS Y OTROS GIROS	•
N° IMPUESTO 394	1 Obra menor nueva (mausoleo), ampliación o	8% v/presupuesto
	regularización.	
395	2 Demoliciones	3% v/presupuesto
396	3 Regularización de Obra Menor (Mausoleo), C. Inicio de Obra Menor e Informe Término de Obra.	8 % v/presupuesto
397	4Otros derechos relacionados con construcción, certificados, informe en general	3% v/presupuesto
397	5 Mantenimiento tapas de nichos (previa autorizaciones notariales) para dar más espacio en la parte delantera de los nichos)	0.23 UTM
	6 Copia de carpetas técnicas	0.50 UTM
ARTICULO N° 43 N° IMPUESTO	PERGOLA DEL CEMENTERIO.	
397	1 Locales de venta (flores, lápidas mármol) N ° 1, 2, 3, 4, 5 y 6	1 UTM mensual
398	2 Venta de flores día Todos los Santos" 1º Noviembre	0.60 UTM por festividad
399	3 Kioscos confiteros 1º Noviembre cementerio Arica	0,70 UTM
400	4 Venta de floreros en Plazoletas cementerio Arica	0,06 UTM
401	5 Locales de venta flores 1,2,3,4,5 y 6 San Miguel Azapa	0,50 UTM mensual
402	6 Servicios higiénicos damas y varones Cementerio Arica (según contrato)	0.30 UTM mensual
	Garantía previo contrato SSHH cementerio Arica	5 UTM
663	7. Servicio higiénicos damas y varones Cementerio San Miguel	0,20 UTM mensual
	Garantía previo contrato SShh San Miguel Azapa	5 UTM
664	8. Ambulantes instalados a la entrada del cementerio Arica.	0,20 UTM, mensual
665	Ambulantes instalados a la entrada del cementerio San Miguel	0,15 UTM mensual
	10 Traslado y rescate de restos óseos desde el osario del Cementerio Municipal de Arica.	5 UTM
	11 Traslado y rescate de osamentas de fosa común del Cementerio San Miguel de Azapa (previo arriendo de equipo).	18 UTM
	12 Pago por conceptos de Garantías de Arriendo de Locales de Pérgolas de los Cementerios Municipales de Arica y San Miguel de Azapa.	3 Períodos mensuales de Arriendo
ARTICULO N°44 N° IMPUESTO	RESPECTO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTICULO SE EXCEPTUARÁN DE SU PAGO:	
	Los funcionarios del Ex Servicio Nacional de Salud, quienes gozarán de gratuidad, en virtud del Decreto Nº 10.998 de 1961	Exentos
	 Asimismo, gozarán de un beneficio descuento 50% de rebaja: Las Instituciones afiliadas a la Federación Mutualista de chile, 	50% rebaja
	 conforme a lo dispuesto en la Ley Gozarán de un beneficio del 50% de rebaja de venta de terrenos en el Cementerio de San Miguel de Azapa a las instituciones de la tercera edad 	50% rebaja
	 Se encontrarán exentos del pago de los derechos señalados presentes las Asociaciones de funcionarios Municipales y de Servicio Traspasados. 	Exentos
	 Asimismo, también se encontrarán exentos del pago de estos derechos las instituciones de la fuerza armada de oren y seguridad 	Exentos

•	cuyos ex funcionarios se encuentren sepultados en estos recintos por más de 100 años. Según el inciso II del artículo 53 del RGC, se exime del pago de derechos municipales por años para la sepultación de indigentes en el Cementerio Municipal de San Miguel de Azapa.	Exentos
---	--	---------

TITULO VII DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL

ARTICULO N°45 N° IMPUESTO	COMERCIO AMBULANTES OCASIONAL	
222	1 Ambulantes a pié	0,05 UTM diario
222	2 Ambulante en triciclo o carro	0,30 UTM diario
222	3 Carro rodante y ambulante en tricicio	0,10 UTM diario
635	4 Festividades día todos los Santos, derechos cobrados por todas las actividades del Cementerio San Miguel de Azapa	
	Venta de flores en pérgola y puestos Kiosco confitero	0,40 UTM 0,40 UTM
	Venta de Flores (tarros) Heladeros	0,20 UTM 0,20 UTM
1218	5 Festividades costumbristas:	0,20 0 1141
1216	Frutos del Norte, Costumbres de mi tierra, Festival del Choclo, Fiesta de la integración, Carnavales y otros.	
	-Cocinerías	0,16 UTM x modulo x día
	-Onces, Jugos y similares	0,10 UTM x modulo x día
	-Artesanías	0,05 UTM x modulo x día
	-Agropecuarios	0,07 UTM x modulo x día
	-Entretenciones infantiles (inflables, taca- taca, saltarinas, paseos en caballo, realidad virtual, etc.)	0,16 UTM x modulo x día
ARTICULO N°46	COMERCIO AMBULANTE ESTABLECIDO:	
N° IMPUESTO	Committee Contraction of the Con	
222	1 Ambulante a pié	0,16 UTM mensual
222	2 Ambulante en triciclo carro venta confites y helados	0,25 UTM mensual
222	3 Carro rodante y ambulante en triciclo	0,41 UTM mensual
ARTICULO N°47	DERECHOS DE PROPAGANDA QUE SE VISTA DESE	
N° IMPUESTO	CARTELES, AVISOS EN GENERAL	
222	1 Cenefas y Lienzos Standard	0,10 UTM diario.
222	2 Promoción temporal	0,05 UTM m2 diario
222	3 Vehículo anunciador con parlantes	0,20 UTM diario
222	4 Afiches y volantes de promoción	0,10 UTM diario
ARTICULO N°48 N° IMPUESTO	DERECHOS VARIOS SECTOR RURAL	jo, to other diano
454	1Derechos de certificados	0,25 UTM
222	2 Derechos de certificado técnico	0,35 UTM
	3 Derechos de otorgar y funcionamiento de ramadas,	Su valor se determinará en
	fondas, juegos de entretenimiento etc., con venta de alcoholes de acuerdo al artículo 20 libro II Ley 17.105.	adjudicación o subasta pública.
222	4 Santuario de LIVILCAR, derechos de funcionamiento:	
	a) Fondas, cocinarías grandes para venta de comida y Bebidas analcohólicas	0,25 UTM diario
	*1 Santuario LIVILCAR	1.45 UTM por actividad
	*2 Paradero CHAMARCUSIÑA	1,30 UTM por actividad
222	b) Suprimido	
222	c) Derechos Transporte de personas y carga en animales. Valor por actividad	0,20 UTM

222	d) Kioscos venta de té, confites:		
	* Santuario LIVILVAR	0.35 UTM por actividad	
	* Paradero CHAMARCUSIÑA	0.35 UTM por actividad	
222	e) Comercio ambulantes, medallas, helados, varios:		
	* Santuario LIVILCAR	0,40 UTM por actividad	•
	* Paradero CHAMARCUSIÑA	0.40 UTM por actividad	

TITULO VIII DERECHOS GIRADOS POR LOS DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES

ARTICULO N°49 N° IMPUESTO	EMISION DE CERTIFICADO Y OTROS:	
045	1 Certificado simples	0,20 UTM
045	2 Informe Técnico	0,20 UTM
883	3 Copias de resoluciones o expedientes autorizadas	0,25 UTM
ANTIGUO	Suprimido	
ARTICULO N°37		
ANTIGUO	Suprimido	
ARTICULO N°38		
ANTIGUO	Suprimido	
ARTICULO N°39		
ARTICULO N°50 N° IMPUESTO	DE LAS RENTAS VARIAS:	
	Son rentas varias de la Municipalidades aquellos	
	ingresos ordinarios de las mismas no especificadas	
	especialmente, y entre otros, los que siguen:	
	1 La parte correspondiente a las Municipalidades de	
	las multas y pagos por conmutaciones de penas.	
	2 Intereses sobre fondos de propiedades municipales	
	3 Precio de las especies encontradas o	
	decomisadas, o de animales aparecido y no	
	reclamados por sus dueños. El plazo para reclamar las	
	especies encontradas o los animales aparecidos será	
	de un costo desde la fecha en que hubiere llegado a	
	poder de la Municipalidad. Si dentro de los seis	
	meses siguientes a la fecha del remate el dueño de la	
	especie perdida o del animal aparecido los reclamare,	
	la Municipalidad estará obligada a entregarle el valor	
	que hubiere obtenido en el remate, deducido los	
411710110	gastos ocasionados.	
ANTIGUO ARTICULO N°51	DEROGADO	
ARTICULO N°52	RENTAS VARIAS IMA.	
N° IMPUESTO		
886	1Fotocopias diversas unidades Municipales	\$ 30
	UNIDAD DE AVALUACIONES	
793	a Exentos	\$ 500
794	b Afectos	\$ 1.000
797	c Especiales	\$ 1.500

TITULO IX DERECHOS GIRADOS POR DIRECCION DE CULTURA

ARTICULO N°53 N° IMPUESTO	DERECHO DE USO TEATRO MUNICIPAL	
651	Uso TEATRO MUNICIPAL 1 Instituciones Nacionales o Internacionales sin fines de lucro cuya actividad sea: * Con cobro de entradas * Sin cobro de entradas	5 UTM media jornada 1 UTM media jornada
	2 Instituciones Internacionales o Nacionales con fines de lucro, cuya actividad sea: - Con cobro de entrada - Sin cobro de entrada	7 UTM media jornada 2 UTM media jornada

3 Suprimido 4 Organizaciones, fundaciones, agrupaciones y artistas locales cuya actividad sea::	
artistas locales cuya actividad sea::	
Con palme de catalidad	
- Con cobro de entradas 1 UTM por iornad	a
	aua
5 Empresas Locales con fines de lucro cuya actividad	
sea:	
- Con cobro de entradas 5 UTM media jorn	nada
- Sin cobro de entradas 0.2 UTM media jo	
	лпача
6 Suprimido	
7 Instituciones Locales sin fines de lucro* cuya	
actividad sea:	
- Con cobro de entradas 2 UTM media jorn	nada
- Sin cobro de entradas 0,5 UTM media jo	
	паца
8 Instituciones Públicas o actividades financiadas por Exento	
fondos públicos.	
9 Actividades y espectáculos patrocinados por IMA Exento	
10 Uso de Equipos de Audio, Iluminación y Se debe dejar una	a garantía de 1 UTM.
Proyección (Para instituciones locales, nacionales o 0.1 UTM por hora	
internacionales con fines de lucro):	
1 ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '	
a) Suprimido	
11 Suprimido	
12 Uso explanada y/o hall del Teatro Municipal 0,5 UTM media jo	rnada
13 Para actividades de trabajadores de la cultura	
local, el Alcalde tendrá la facultad de reducir hasta en	
un 50% el cobro de la ordenanza con la finalidad de	
promover el desarrollo del arte y la cultura local. La	
rebaja debe ser solicitada vía carta al Alcalde.	
Nota:	
(*) Nota Suprimida	
(**) Nota Suprimida	
Jornada Completa: 9:00 AM – 21:00 PM;	
Jornada Completa: 9:00 AM – 21:00 PM; Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM;	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM;	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO Nº 54	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 DEPECHO DE USO BORI ADO ARTESANAI	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM DERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 DERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL 2.50 UTM mensua	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 DERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 1 UTM mensual	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 DERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL 2.50 UTM mensua	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM DERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 1 UTM mensual 647 – 497 3 Restaurante ÉL TAMBO 9 UTM mensual	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 1 UTM mensual 647 – 497 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía.	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 1 UTM mensual 647 – 497 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía.	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 1 UTM mensual 647 – 497 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 4 UTM mensual	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 1 UTM mensual 647 – 497 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 4 UTM mensual 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 1 UTM mensual 647 – 497 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 4 UTM mensual	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 1 UTM mensual 647 – 497 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 4 UTM mensual 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 1 UTM mensual 647 – 497 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 4 UTM mensual 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 1 UTM mensual 647 – 497 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 4 UTM mensual 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas 2 UTM diario	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales 2 UTM diario	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas 2 UTM diario	al
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM DERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Exento	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2 Taller 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2 Taller 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cerveceria Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad 1 UTM por Activid	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2 Taller 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cerveceria Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2 Taller 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 1 Casa y Taller 2 Taller 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad 1 UTM por Activid	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2 Taller 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cerveceria Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM - 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM - 21:00 PM DERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL 104 1 Casa y Taller 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio.	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio. 6 Uso de sala exposición.	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM - 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM - 21:00 PM DERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL 104 1 Casa y Taller 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio.	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM - 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM - 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 1 UTM mensual 647 - 497 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad 1 UTM por Activid Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio. 6 Uso de sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM - 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM - 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 1 UTM mensual 647 - 497 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad 1 UTM por Activid Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio. 6 Uso de sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM PERECHO DE USO POBLADO ARTESANAL 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 647 – 497 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio. 6 Uso de sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro 0,3 UTM diario	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM PIMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio. 6 Uso de sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro. b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro. Exento 0,3 UTM diario Exento	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio. 6 Uso de sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro. 6 Uso de sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro. b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro. 7 Uso Sala Taller	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perimetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro o personas naturales b) Instituciones sin fines de lucro Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio. 6 Uso de sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro. b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro. 7 Uso Sala Taller a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro 7 Uso Sala Taller a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro 0,5 UTM diario	
Media Jornada Mañana: 9:00 AM – 14:00 PM; Media Jornada Tarde: 14:01 PM – 21:00 PM ARTICULO N° 54 N° IMPUESTO 104 1 Casa y Taller 2.50 UTM mensual 105 2 Taller 3 Restaurante ÉL TAMBO - Además debe incluir pago de garantía. 4 Taller N° 8 Cervecería Amauta 5 Uso recinto Poblado artesanal (perímetro de la plaza central, incluyendo escenario) a) Instituciones con fines de lucro Pago de garantía por actividad Actividad diaria, debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal según lo informado mediante oficio. 6 Uso de sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro. 6 Uso de sala exposición. a) Instituciones o personas naturales con fines de lucro. b) Instituciones o personas naturales sin fines de lucro. 7 Uso Sala Taller	

ARTICULO N° 55 N° IMPUESTO	DERECHO DE USO BIBLIOTECA MUNICIPAL	
585	A) Actividades municipales	
	* Con cobro de entrada * Sin cobro de entrada	0.15 UTM por hora Exento
586	B) Actividades de instituciones públicas	
	* Con cobro de entrada * Sin cobro de entrada	0.30 UTM por hora Exento
	Nota: Debe dejar garantía en custodia de Tesorería Municipal, según lo informado mediante oficio. Salvo que la actividad sea financiada con fondos públicos. En tal caso deberán pagar el costo de 0,20 UTM por hora	
	C) Actividades financiadas por fondos públicos	Exento
ARTICULO N° 56 N° IMPUESTO	USO 3° PISO BIBLIOTECA I	MUNICIPAL
	a) Instituciones con fines de lucro cuya actividad	
	sea: *Con cobro de entradas	1 UTM por jornada
	*Sin cobro de entradas	0.5 UTM por jornada
	b) Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea:	
	*Con cobro de entradas	0,5 UTM por jornada
	*Sin cobro de entradas c) Instituciones públicas o actividades	0,1 UTM por jornada Exento
	financiadas por fondos públicos	Exemo
ARTICULO N° 57 N° IMPUESTO	USO AUDITORIO BIBLIOTEC	A MUNICIPAL
11 1111 02010	a) Instituciones y personas naturales con fines de	
	lucro cuya actividad sea:	
	*Con cobro de entradas	2 UTM media jornada
	*Sin cobro de entradas	0,8 UTM media jornada
	b) Instituciones sin fines de lucro cuya actividad sea: *Con cobro de entradas	1 UTM media jornada
	*Sin cobro de entradas	0.5 UTM media jornada
	c) Instituciones públicas o actividades financiadas por fondos públicos	Exento
	Para actividades de trabajadores de la cultura local, el A hasta en un 50% el cobro de la ordenanza con la finalida la cultura local.	llcalde tendrá la facultad de reducir ad de promover el desarrollo del arte y
ARTICULO N° 58 N° IMPUESTO		
	a) Instituciones públicas o actividades financiada por fondos públicos	Exento
	b) Para uso de actividades municipales c) Uso de Equipos de Audio, lluminación y	Exento Exento
	Proyección**:	
	d) Sala de Biblioredes:	Exento
	(*) Se debe dejar garantía por el valor del arriendo, según corresponda, en Oficina de Tesorería Municipal. (**) Se debe dejar una garantía de 0,5 UTM por	
ARTICULO N° 59	equipo solicitado	Y ADUANA
N° IMPUESTO	CASA DE LA CULTURA- EX ADUANA	

	M2) y Arriendo sala Central de la casa de la cultura (55m2)	
ļ <u>,</u>	Cultura (551112)	
	a) Instituciones Nacionales e Internaciones sin fines	+
	de lucro cuya actividad sea:	
	*Con cobro de entradas por día	0.5 UTM por día y por sala
	· ·	
	*Sin cobro de entradas por día	0.2 UTM por día y por sala
	b) Instituciones locales sin fines de lucro cuya	
	actividad sea:	
	Con coher de cutenda	0.4.17784
	- Con cobro de entradas	0.1 UTM por día y por sala
	 Sin cobro de entradas c) Instituciones Públicas o actividades financiadas 	Exento Exento
	por fondos públicos	LAGIILO
	2 Suprimido	
	a) Suprimido	
	b) Suprimido	
	c) Suprimido	
	3 Suprimido	
	a) Suprimido	
	b) Suprimido	
	c) Suprimido	
	d) Suprimido	
	4 Suprimido	
	a) Suprimido	
	b) Suprimido c) Suprimido	
	d) Suprimido	
	5 Suprimido	
	a) Suprimido	
	b) Suprimido	
	c) Suprimido	
	d) Suprimido	
	6 Suprimido	
	a) Suprimido	
	b) Suprimido	
	c) Suprimido	
ARTICULO N°60 N° IMPUESTO	USO DE LAS SALAS BIBI	LIOREDES
884	Uso de computadores	Exento
671	Suprimido	
592	Impresos y fotocopias de hasta 2 hojas	Exento
	Suprimido	
592		
592 592	Suprimido NOTA: Suprimida	

TITULO X DERECHOS GIRADOS EN PARQUE CENTENARIO

ARTICULO N°61 N° IMPUESTO	DERECHOS POR USO DEL PARQUE CENTENARIO	
	1 Ingreso a las Dependencias del Parque Centenario - Adultos - Niños (de 6 a 12 años) - Adulto Mayor	\$500 \$250 \$250
	 2 Por ocupación de quinchos en el Parque Centenario - Ocupación de quincho unifamiliar - Ocupación de quincho multifamiliar 	\$3.000 diario \$20.000 diario
	3 Ingreso a las Dependencias del Parque Centenario - Juntas Vecinales	\$300 o exento

 - Agrupaciones sin fines de lucro	\$300 o exento
- Establecimientos educacionales en alta vulnerabilidad	\$300 o exento
Se exime de pago a los funcionarios municipales y asistentes a las actividades de la municipalidad y desarrollo de competencias municipales	Exento de pago
Se eximen de pago las actividades que estén contempladas en Convenios Municipales previa coordinación con la Dirección de Cultura	Exento de pago
Las juntas de vecinos y agrupaciones sin fines de lucro pueden solicitar actividades gratuitas una vez al año a través de una carta dirigida al Alcalde, respaldando la carta con el certificado de Personalidad Vigente.	
Los establecimientos educacionales pueden solicitar gratuidad previo informe que respalda la alta vulnerabilidad u 80% de estudiantes en vulnerabilidad social.	
Se exime de pago actividades culturales, sociales, deportivas y ambientales desarrolladas por el municipio o instituciones públicas y/o con fondos públicos previa coordinación la Dirección de Cultura	

TITULO XI

DERECHOS GIRADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD MUNICIPAL

ANTIGUO ARTÍCULO Nº 62	DEROGADO		
ARTICULO Nº 63 Nº IMPUESTO	ACCIONES DE SALUD	VALOR	INDICADOR
	Consulta Médica	0,470	U.T.M.
	Consulta o Control Psicológico	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Enfermera	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Matrona	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control Nutricionista	0,165	Ü.T.M.
	Consulta o Control Terapeuta Ocupacional	0,165	U.T.M.
	Consulta Tecnólogo Oftalmológico	0,165	U.T.M.
	Consulta o Control TENS (técnico paramédico nivel superior)	0,070	U.T.M.
-	Consulta Educadora de Párvulo	0,165	U.T.M.
	Consulta Asistente Social	0,165	U.T.M.
	Consulta Dental	0,165	U.T.M.
	Consulta Kinesiólogo	0,165	U.T.M.
	Control de salud del niño con EDDP por Enfermera	0,139	U.T.M.
	Curación simple Ambulatoria	0,070	U.T.M.
	Visitas domiciliarias	0,165	U.T.M.
	Talleres realizados dentro del Cesfam	0,070	U.T.M.
	Control Presión Arterial	0,070	U.T.M.
	Curación Avanzado Pie Diabético (toda edad)	0,350	U.T.M.
	Fleboclisis	0,217	U.T.M.
	Medición de glucosa capilar	0,070	U.T.M.
	Oxigenoterapia	0,139	U.T.M.
	Extracción de Puntos	0,187	U.T.M.
	Inyectable Intramuscular -Subcutáneo	0,100	U.T.M.

	Inyectable Endovenoso	0,100	U.T.M.
	Inmunización Antirrábica	0,100	U.T.M.
	Inmunización Antitetánica	0,250	U.T.M.
	Instalación Sonda Nasogástrica	0,350	U.T.M.
	Masoterapia, por sesión	0,180	U.T.M.
	Ejercicios Respiratorios	0,137	U.T.M.
	Drenaje Postural	0,071	U.T.M.
	Reeducación Motriz, por sesión	0,114	U.T.M.
	Ultrasonido	0,153	U.T.M.
	Electro Estimulación	0,136	U.T.M.
	Técnicas de Relajación	0,238	U.T.M.
	Técnicas de Facilitación e Inhibición	0,106	U.T.M.
	Entrenamiento Ergonométrico	0,179	U.T.M.
	Analgesia Transcutánea	0,085	U.T.M.
	CONSULTA O CONTROL MEDICO INTEGRAL EN ESPECIALIDADES (HOSP. TIPO 3)	0,1225	U.T.M.
***	Curación Avanzada para TIPO DE USUARIOS	0,3500	U.T.M.
	& COLESTEROL TOTAL (PROC. AUT.)	0,0238	U.T.M.
	BIOPSIA DE PIEL Y/O MUCOSA POR CURETAJE O SECCION TANGENCIAL	0,7241	U.T.M.
	Atención kinesiológica integral ambulatoria o domiciliaria	0.1830	U.T.M.
	Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	0.1446	U.T.M.
	Intervención de terapia ocupacional en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas	0.0735	U.T.M.
	Telerehabilitación: Intervención de terapia ocupacional en actividades de la vida diaria, básicas, instrumentales y avanzadas	0.0625	U.T.M.
	Telerehabilitación: Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	0.1229	U.T.M.
	Telerehabilitación: Atención integral de terapia ocupacional	0.1338	U.T.M.
	Telerehabilitación: Atención kinesiológica integral	0.1524	U.T.M.
	Telerehabilitación: evaluación kinesiológica integral	0.0490	U.T.M.
	Teleconsulta: medicina general	0.0963	U.T.M.
-	Teleconsulta Psicólogo clínico (sesiones 45')	0.2189	U.T.M.
***	CONSULTA ATENCION DE URGENCIA SAPU/SAR	0,4571	U.T.M.
RTICULO Nº 64 ° IMPUESTO	ODONTOLOGÍA		
	Aplicación de sellante	0,139	U.T.M.
	Desgastes selectivos	0,070	U.T.M.
	Destartraje supragingival y pulido Coronario	0,070	U.T.M.
	Destartraje y pulido supragingival	0.200	U.T.M.
	Exodoncia permanente	0.139	U.T.M.
	Exodoncia temporal	0.139	U.T.M.
	Fluoración tópica	0.139	U.T.M.
	Obturación amalgama	0,139	U.T.M.
	Obturación composite	0,200	U.T.M.
	Obturación vidrio ionómero	0.139	U.T.M.
	Obturación vidro ionomero		
		0.139	U.T.M.
	Procedimientos pulpares	0.139	U.T.M. U.T.M.
	Procedimientos pulpares Urgencias y Emergencias	0.139 0.139	
	Procedimientos pulpares	0.139	U.T.M.

	Extracción 3º molar	0,200	U.T.M.
	Radiografía odontológica (POR PLACA)	0,070	U.T.M.
	Radiografia odofitologica (FORT EROA)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
			•
ARTICULO Nº65 Nº IMPUESTO	EXAMENES DE LABORATOR	10	,
N INFOLSTO	1 SANGRE DE HEMATOLOGIA (Muestra Sanguínea)	14.95	
		0.0400	U.T.M.
	Hematocrito- Hemoglobina	0.0183	_
	Hemograma (incluye VHS)	0.0730	U.T.M.
	Tiempo de protrombina	0.0367	U.T.M.
	Velocidad hemática de Sedimentación	0.0131	U.T.M.
	Clasificación Sanguíneo ABO Y RHD	0.0594	U.T.M.
	Prueba de Coombs Indirecto	0,0418	U.T.M.
	Recuento Eosinófilos en secreción nasal	0,0193	U.T.M.
	Hemoglobina Glicosilada A1C	0.1071	U.T.M
	2 EXÁMEN BIOQUIMICO (Muestra sanguínea)		
	Ácido Úrico	0.0359	U.T.M.
<u> </u>	Bilirrubina total y conjugada	0.0344	U.T.M.
	Bilirrubina total y/o conjugada	0.0367	U.T.M.
	Creatinina	0.0319	U.T.M.
	Clearence de Creatinina	0.0695	U.T.M.
	Fosfatasas Alcalinas totales	0.0304	U.T.M.
	Glucosa	0.0203	U.T.M.
	Glucosa, prueba de tolerancia a la glucosa oral (PTGO) (2		0.1
	Determinaciones); no incluye la glucosa que se administra; incluye el valor de las 2 tomas de muestras	0.1374	U.T.M.
	PTGO: Solución Glucosa 75%	0.0201	U.T.M.
	Urea /Nitrógeno Ureico.	0.0314	U.T.M.
	Proteínas Totales o Albúminas c/u	0.0346	U.T.M.
	Transaminasas Oxalacética/ Pirúvica c/u	0.0438	U.T.M.
	Triglicéridos	0.0419	U.T.M.
	Colesterol Total	0.0322	U.T.M.
	Colesterol HDL	0.0475	U.T.M.
	Perfil lipídico (incluye mediciones de colesterol total, HDL- Colesterol y Triglicéridos con estimaciones por fórmula de LDL-Colesterol y VLDL- Colesterol)	0.1473	U.T.M.
	Electrolitos Plasmáticos (SODIO-POTASIO-CLORO) c/u	0.0305	U.T.M.
	Calcio en sangre (Convenio)	0.0327	U.T.M.
	Deshidrogenasa láctica total (LDH) (Convenio)	0.0564	U.T.M.
	Fósforo (fosfatos) en sangre (Convenio)	0.0435	U.T.M.
	Gamma glutamiltranspeptidasa (GGT) (Convenio)	0.0532	U.T.M.
	Perfil Bioquímico (determinación automatizada de 12	0.2067	U.T.M.
	parámetros) (Convenio) Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT) (Convenio)	0.2421	U.T.M.
	Vitamina B12 por inmunoensayo (Convenio)	0.1794	U.T.M.
	3 EXÁMENES INMUNOLÓGICOS (Muestra sanguínea)		
	Factor Reumatoideo	0.1091	U.T.M.
	4 EXAMEN MICROBIOLOGICOS		
	Baciloscopía ZIEHL NIELSEN	0.0408	U.T.M.

			,
	Exámen directo al freso con o sin tinción (Incluye Trichomonas)	0.0367	
	Coprocultivo (Incluye la identificación bioquímica y serología cuando corresponda)	0.0975	U.T.M.
	Cultivo para Vibrio	0.0164	U.T.M.
	Urocultivo: Recuento de colonias, antibiograma. incluye toma de orina aséptica y frasco recolector, no incluye recolector pediátrico ni sonda	0.0876	U.T.M.
	Tinción de Gram (secreción uretral)	0.0164	U.T.M.
	Examen directo al fresco, hongos	0.0354	U.T.M.
	Virus Hepatitis C, Anticuerpos de (ANTI HCV)	0.1982	U.T.M.
	SEROLOGÍA		
	V.D.R.L.	0.0833	U.T.M.
	PARASITOLOGÍA		
	Coproparasitológico Seriado Simple (incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos y examen microscópico por concentración de tres muestras separadas Método PAFS)	0.0703	U.T.M.
	Examen de Graham	0.0497	U.T.M.
	Raspado de piel, examen microscópico de ("Acoratest")	0.0943	U.T.M.
	5 EXAMEN DE DEPOSICIONES		
	Detección de hemorragias ocultas por muestra	0.0279	U.T.M.
	Examen directo al fresco c/s tinción, búsqueda de leucocitos fecales	0.0279	U.T.M.
	Medición de PH en deposición	0.0156	U.T.M.
	Detección de azúcares reductores	0.0268	U.T.M.
	6 EXAMEN DE ORINA		
	Gonadotrofina coriónica, sub-unidad beta (test rápido)	0.0639	U.T.M.
	Glucosuria	0.0331	U.T.M.
	Orina completa (incluye parámetros Fisicoquímicos y sedimento urinario)	0.0453	U.T.M.
	Creatininuria cuantitativa	0,0367	U.T.M.
	Sedimento urinario	0.0260	U.T.M.
	Proteinuria cuantitativa (Orina de 24 hrs)	0.0425	U.T.M.
	Microalbuminuria cuantitativa	0.0671	U.T.M.
	7 HORMONALES		
	Hormona Tiroestimulantes (TSH)	0.1071	U.T.M.
	Tiroxina o Tetrayodotironina (T4)	0.1071	U.T.M.
	Tiroxina Libre (T4 L)	0.1232	U.T.M.
	Hormona folículo estimulante (FSH) (Convenio)	0.1302	U.T.M.
	8 DETERMINACION DE NIVELES PLASMATICOS DROGAS		
	FENOBARBITAL	0.1482	U.T.M.
	ÁCIDO VALPROICO	0.1482	U.T.M.
	CARBAMACEPINA	0.1482	U.T.M.
	FENITOINA	0.1482	U.T.M.
	9 TOMA DE MUESTRA		-
	Venosas en adultos	0.02064	U.T.M.
	Venosas en niños y lactantes	0.01930	U.T.M.
ARTICULO Nº 66 Nº IMPUESTO	CARDIOLOGÍA Y PROCEDIMIEN		1
N INITUESTO	Electrocardiograma (ECG) de reposo (incluidos, mínimo 12 derivaciones y 4 complejos por derivación)	0,168	U.T.M.
	derivaciones y 4 complejos por derivacion)	·············	

	Aerosolterapia (Nebulización) por sesión con presión positiva intermitente	0,151	U.T.M.
	Electrocardiograma	0,168	U.T.M.
	Monitoreo ambulatorio de Presión Arterial	0,100	U.T.M.
	toma de muestra cultivo de herida	0,240	U.T.M.
	toma de muestra secreción	0,240	U.T.M.
	Test de provocación Bronquial con ejercicio	0,240	U.T.M.
	Flujometria	0,120	U.T.M.
	Espirometria basal y con broncodilatador	0,120	U.T.M.
ANTIGUO ARTICULO Nº 51	DEROGADO	3,120	0.7
RTICULO Nº 67	GINECOLOGÍA		
	Colocación o extracción de dispositivo intrauterino (no incluye Valor dispositivo)	0.420	U.T.M.
	Colocación o extracción de implante subdérmico (No incluye valor implante)	0.420	U.T.M.
	Eco obstétrica	0,420	U.T.M.
	Toma muestra PAP	0,120	U.T.M.
	Toma Flujo Vaginal	0,120	U.T.M.
ARTICULO N°68 I° IMPUESTO	ARSENAL FARMACOLÓGIC	0	
	ACETAZOLAMIDA COMPRIMIDO 250 mg	0,000570	U.T.M.
	ACICLOVIR COMPRIMIDO 200 mg	0,001140	U.T.M.
	ACICLOVIR COMPRIMIDO 400 mg	0,002280	U.T.M.
	ACICLOVIR SUSPENSION ORAL 200 mg/5 mL	0,418005	U.T.M.
	ACICLOVIR SUSPENSION ORAL 400 mg/5 ml	0,456005	U.T.M.
	ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 100 mg	0,000380	U.T.M.
	ADAPALENO GEL TOPICO 0.10%	0.036915	U.T.M.
	ADAPALENO+PEROXIDO DE BENZOILO GEL TOPICO 0.1%+2.5%	0.335430	U.T.M
	ADENOSINA SOLUCION INYECTABLE 6MG/2ML	0.057001	U.T.M.
	ACIDO ACETILSALICILICO COMPRIMIDO 500 mg	0,003800	U.T.M.
	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) COMPRIMIDO 100 mg	0,001900	U.T.M.
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 1 mg	0,001140	U.T.M.
	ACIDO FOLICO COMPRIMIDO 5 mg	0,001520	U.T.M.
	ACIDO MEFENAMICO COMPRIMIDO 500 mg	0,001140	U.T.M.
	ACIDO TRANEXAMICO 1000 MG SOLUCION INYECTABLE	0,009500	U.T.M.
	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO 200 mg	0,011400	U.T.M.
	ACIDO VALPROICO JARABE 250 MG/5ML	0.152002	U.T.M
	ACIDO VALPROICO GOTAS	0.095001	U.T.M
	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO 250 mg	0,013300	U.T.M.
	ALOPURINOL COMPRIMIDO 300 mg	0,001140	U.T.M.
	ALPRAZOLAM COMPRIMIDO 0,5 mg	0,001900	U.T.M.
	ALUMINIO HIDROXIDO SUSPENSION ORAL	0,047501	U.T.M.
	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE 250 mg/10 mL	0,001425	U.T.M.
	AMIODARONA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 150 mg/3 mL	0,001900	U.T.M.
	AMITRIPTILINA CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 25 mg	0,000418	U.T.M.
	AMLODIPINO COMPRIMIDO 5 mg	0,000380	U.T.M.
	AMLODIPINO COMPRIMIDO 10 mg	0,000570	U.T.M.
	AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 mg/5 mL	0,008265	U.T.M.

	AMOXICILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 500 mg/5 mL	0,008550	U.T.M.
	AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg	0,006650	U.T.M.
•	AMOXICILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 750 mg	0,008550	U.T.M.
***	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg/125 mg	0,010450	U.T.M.
	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO POLVO PARA SUSPENSION ORAL 400 mg/57 mg/5 mL	0,095001	U.T.M.
	ATENOLOL COMPRIMIDO 50 mg	0,000950	U.T.M.
	ATORVASTATINA COMPRIMIDO 20 mg	0,001520	U.T.M.
	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE 1 mg/mL	0,000380	U.T.M.
	ATROPINA + PAPAVERINA COMPRIMIDO ADULTO 0,5 mg + 40 mg	0,000570	U.T.M.
	AZITROMICINA 500 MG COMPRIMIDO	0,003800	U.T.M.
	AZITROMICINA 200 MG/5ML SUSPENSIÓN	0,095001	U.T.M.
	AZITROMICINA 400 MG/5ML SUSPENSION	0,114001	U.T.M.
	BACITRACINA/NEOMICINA CREMA TOPICA	0.022800	U.T.M.
	BEDAQUILINA 100MG COMPRIMIDO	0.003463	U.T.M.
	BENZATINA BENCILPENICILINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE 1.200.000 UI	0,003420	U.T.M.
	BETAMETASONA CREMA TOPICA 0,0005 g	0,007600	U.T.M.
	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) SOLUCION INYECTABLE 4 mg/mL	0,002850	U.T.M.
nucros.	BUDESONIDA AEROSOL PARA INHALACION ORAL 200 mcg/dosis	0,057001	U.T.M.
	BUPROPION 150 MG CM	0,007600	U.T.M.
	BUPROPION 300 MG CM	0,007600	U.T.M.
	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D CAPSULA O COMPRIMIDO 450 mg + 175 U.I.	0,000760	U.T.M.
·····	CALCIO GLUCONATO SOLUCION INYECTABLE 1 gr/10 mL	0,003800	Ü.T.M.
	CAPTOPRIL COMPRIMIDO 25 mg	0,001900	U.T.M.
	CARBAMAZEPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 200 mg	0,000950	U.T.M.
	CARBAMAZEPINA 400 MG COMPRIMIDO	0,001520	U.T.M.
	CARBON ACTIVADO	0,009500	U.T.M.
	CARVEDILOL COMPRIMIDO 25 mg	0,001710	U.T.M.
	CARVEDILOL COMPRIMIDO 6.25 mg	0,001900	U.T.M
	CEFADROXILO JARABE 250 mg/5 mL	0,035150	U.T.M.
	CEFADROXILO CAPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,001900	U.T.M.
	CEFRADINA 500 MG CM	0,001900	U.T.M
	CEFUROXIMA COMPRIMIDO 500 mg	0,017100	U.T.M.
	CELECOXIB CAPSULA 200 mg	0,009500	U.T.M.
	CEFUROXIMA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	0.304003	U.T.M.
	CETIRIZINA 10 MG COMPRIMIDO	0,000760	U.T.M.
	CICLOSERINA 10 MG COMPRIMIDO	0.003463	U.T.M.
	CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B) SOLUCION INYECTABLE 0,1 mg/mL	0,001900	U.T.M.
	CICLOBENZAPRINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 10 mg	0,001900	U.T.M.
	CIPROFLOXACINO SUSPENSION OTICA	0.171002	U.T.M.
	CIPROFLOXACINO/DEXAMETASONA SUSPENSION OTICA	0.228003	U.T.M.
	CIPROFLOXACINO COMPRIMIDO 500 mg	0,002850	U.T.M.

CIT	ALOPRAM COMPRIMIDO 20 mg	0,000760	U.T.M.
	ARITROMICINA COMPRIMIDO 500 mg	0,005415	U.T.M.
250	ARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL mg/5 mL	0,057001	U.T.M.
CLA	ARITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL mg/5 mL	0,055101	U.T.M.
	NDAMICINA 300 MG CAPSULA	0,032300	U.T.M.
CLC	DFAZIMINA 100 MG COMPRIMIDO	0.011640	U.T.M.
CLC	DNAZEPAM COMPRIMIDO 0,5 mg	0,003800	U.T.M.
	DNAZEPAM COMPRIMIDO 1 mg	0,003800	U.T.M.
	DNAZEPAM COMPRIMIDO 2 mg	0,001900	U.T.M.
	OPIDOGREL COMPRIMIDO 75 MG	0.001900	U.T.M.
	DRAMFENICOL SOLUCION OFTALMICA 0,005	0,012350	U,T.M.
	DRAMFENICOL UNGÜENTO OFTALMICO 0,01	0,015200	U.T.M.
	DNIXINATO DE LISINA 125 MG COMPRIMIDO	0,001900	U.T.M.
	ORFENAMINA COMPRIMIDO 4 mg	0,000950	U.T.M.
	ORFENAMINA SOLUCION INYECTABLE 10 mg/mL	0,001900	U.T.M.
	DRFENAMINA JARABE 2,5 mg/5 mL	0,019000	U.T.M.
	DRPROMAZINA SOLUCION IYECTABLE	0.001900	U.T.M.
		0,005700	U.T.M.
	DRPROMAZINA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 mg	0,006650	U.T.M.
	DRPROMAZINA 100 MG	····	
	OTRIMAZOL CREMA TOPICA 0,01	0,005700	U.T.M.
	OTRIMAZOL 500 MG OVULOS	0,005700	U.T.M.
	DXACILINA 500 MG FRASCO AMPOLLA	0.009500	U.T.M.
	DXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO 500 mg	0,003800	U.T.M.
	TRIMOXAZOL SUSPENSION ORAL 200mg/40 mg	0,013300	U.T.M.
CR	TRIMOXAZOL COMPRIMIDO 800mg/160 mg EMA CICATRIZANTE C/OXIDO ZINC CREMA TOPICA	0,001900	U.T.M.
	g/100 g SLORATADINA 5 MG COMPRIMIDO	0,000570	Ų.T.M.
	LTAMETRINA /PIPERONIL LOCION	0,136802	U.T.M.
		0,001900	U.T.M.
	ZEPAM SOLUCION INYECTABLE 10 mg/2 mL	0,001900	U.T.M.
	ZEPAM COMPRIMIDO 10 mg	0,001900	
	LOFENACO SOLUCION INYECTABLE 75 mg/3 mL	0,001000	U.T.M.
	CLOFENACO COMPRIMIDO O COMPRIMIDO CUBIERTO 50 mg	0,000380	U.T.M.
DIC	CLOFENACO SUPOSITORIO 12,5 mg	0,002850	U.T.M.
	CLOFENACO GEL TOPICO 0,01	0,009500	U.T.M.
	PROGESTERONA/ESTRADIOL 5MG/1MG MPRIMIDOS	0.090610	U.T.M.
DIS	SULFIRAM COMPRIMIDO 500 MG	0.003800	U.T.M.
	ALPROATO 500 MG COMPRIMIDO	0,005700	U.T.M.
DO mg/	MPERIDONA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 10 /mL	0,019000	U.T.M.
	MPERIDONA CAPSULA O COMPRIMIDO 10 mg	0,000475	U.T.M.
DO	MPERIDONA SUPOSITORIO 30 mg	0,049401	U.T.M.
	XICICLINA CAPSULA O COMPRIMIDO 100 mg	0,011400	U.T.M.
	ALAPRILA (MALEATO) COMPRIMIDO O COMPRIMIDO NURADO 10 mg	0,000760	U.T.M.
FN	OXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40MG/0, 4ML	0.038000	U.T.M.

	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE 1 mg/mL	0,000950	U.T.M.
	ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) POLVO PARA SUSPENSION ORAL 200 mg/5 mL	0,014250	U.T.M.
•	ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO) COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,016150	U.T.M.
	ESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO) SOLUCION INYECTABLE 20 mg/Ml	0,000950	U.T.M.
-	ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDO O GRAGEA 25 mg	0,000190	U.T.M.
- 	ESTRADIOL 1 MG COMPRIMIDO	0.003800	U.T.M.
	ESTRADIOL GEL TRANSDERMICO	0.028500	Ų.T.M.
	ETINILESTRADIOL/ ETONOGESTREL ANILLO VAGINAL LIBERACIÓN CONTROLADA 2,7 mg/11,7 mg o 3,474 mg/11 mg	0.090611	U.T.M.
	ETINILESTRADIOL / LENORGESTREL COMPRIMIDO 0.03MG/0.15MG	0.002850	U.T.M.
	ETAMBUTOL 100 MG/ML JARABE	0.083899	U.T.M.
	ETAMBUTOL 100 MG COMPRIMIDO	0.011640	U.T.M.
	ETAMBUTOL 400 MG COMPRIMIDO	0.012640	U.T.M.
	ETAMBUTOL/ISONIAZIDA/PIRAZINAMIDA/RIFAMPICINA 275/75/400/150 mg COMPRIMIDO	0.000978	U.T.M.
	ETOMIDATO 20MG/10ML AMPOLLA	0,047501	U.T.M.
	ETONORGESTREL IMPLANTE SUBCUTANEO 68 MG	0.199502	U.T.M.
	ESZOPICLONA 3 MG CM	0,002850	U.T.M.
11.77.00	FENITOINA (SODICA) COMPRIMIDO 100 mg	0,001900	U.T.M.
	FENOBARBITAL COMPRIMIDO 100 mg	0,001330	U.T.M.
	FENTANILO 0,1 MG/2 ML AMPOLLA	0,004750	U.T.M.
	FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA	0.266003	U.T.M.
	FERROSO SULFATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 125 mg/mL	0,014250	U.T.M.
	FERROSO SULFATO CAPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 200 mg	0,000950	U.T.M.
	FITOQUINONA O FITOMENADIONA (VITAMINA K1) SOLUCION INYECTABLE ENDOVENOSA 10 mg/mL	0,003800	U.T.M.
	FLUCLOXACILINA POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250 mg/5 mL	0,011400	U.T.M.
	FLUCLOXACILINA COMPRIMIDO 500 mg	0,002850	U.T.M.
	FLUCONAZOL COMPRIMIDO 150 mg	0,002850	U.T.M.
	FLUFENAZINA SOLUCION INYECTABLE 250MG/10ML	0.068401	U.T.M.
	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE	0.028500	U.T.M.
	FLUNARIZINA COMPRIMIDO 10 mg	0,001900	U.T.M.
	FLUTICASONA AEROSOL	0.057001	U.T.M.
	FLUTICASONA/SALMETEROL AEROSOL 250MCG/25MCG	0.104501	U.T.M.
	FLUTICASONA/SALMETEROL AEROSOL 125MCG/25MCG	0.095001	U.T.M
	FLUOXETINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000285	U.T.M.
	FUROSEMIDA COMPRIMIDO 40 mg	0,000760	U.T.M.
	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE 20 mg/ml	0,001900	U.T.M.

G	SEMFIBROZILO COMPRIMIDO 600 mg	0,001900	U.T.M.
G	GENTAMICINA SOLUCION OFTALMICA 0,003	0,009500	U.T.M.
G	GENTAMICINA UNGÜENTO OFTALMICO 0,003	0,076001	U.T.M.
G	GLIBENCLAMIDA COMPRIMIDO 5 mg	0,000950	U.T.M.
H	IALOPERIDOL COMPRIMIDO 5 mg	0,001520	U.T.M.
F	IALOPERIDOL COMPRIMIDO 1 mg	0,000950	U.T.M.
ŀ	IALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE 5 mg/mL	0,001900	U.T.M.
<u> </u>	IIDROCLOROTIAZIDA COMPRIMIDO 50 mg	0,001425	U.T.M.
H	IIDROCORTIZONA 100 MG FRASCO AMPOLLA	0.030000	U.T.M.
F	HIDROCORTIZONA 500 MG FRASCO AMPOLLA	0,038000	U.T.M.
<u> </u>	IIDROXICINA 100MG/5ML JARABE	0.026847	U.T.M.
 	HERRO POLIMATOSADO (III) COMPRIMIDO 100 mg	0,004750	U.T.M.
 -	HERRO POLIMATOSADO (III) SOLUCION PARA GOTAS	0,047501	U.T.M.
	DRALES 50 mg/ml BUPROFENO JARABE 200 mg/5 mL	0,011400	U.T.M.
	BUPROFENO CAPSULA O COMPRIMIDO O	0,001330	U.T.M.
	COMPRIMIDO RECUBIERTO O GRAGEA 400 mg	0,000760	
	BUPROFENO 600 MG COMPRIMIDO	0,000380	U.T.M.
	MIPRAMINA 25 MG COMPRIMIDO NSULINA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE 100	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	U.T.M.
	JI/ML	0.190002	U.T.M.
18	NSULINA NPH SOLUCION INYECTABLE 100UI/ML	0.228003	U.T.M.
1 ***	PRATROPIO BROMURO AEROSOL PARA INHALACION DRAL LIBRE DE CFC 20 mcg/dosis	0,034200	U.T.M.
11	PRATROPIO BROMURO SOLUCION PARA	0,057001	U.T.M.
	NEBULIZACION 0,25 mg/mL SONIAZIDA 300MG COMPRIMIDO	0,012640	U.T.M.
IS	SONIAZIDA 50MG/5ML JARABE	0,067741	U.T.M.
	SONIAZIDA 200MG/5ML JARABE	0,270928	U.T.M.
	PRATROPIO/FENOTEROL SOLUCION	0,095001	U.T.M.
	SOSORBIDA (DINITRATO) COMPRIMIDO 10 mg	0,000228	U.T.M.
	VERMECTINA CREMA 1%	0,405906	U.T.M.
l K	ETOCONAZOL SHAMPOO 2%	0,092373	U.T.M.
1/2	ETOROLACO 30MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0,001900	U.T.M.
		0,000950	U.T.M.
	KETOPROFENO 50 MG CM KETOPROFENO 200 MG CM	0,002850	U.T.M.
	ETOPROFENO SOLUCION INYECTABLE 100MG / 2ML	0,003800	U.T.M.
		0,035150	
	ACTULOSA SOLUCION ORAL 65 g/100 mL	0,016150	U.T.M.
L	AGRIMAS ARTIFICIALES SOLUCION OFTALMICA 0,005		U.T.M.
L	AMOTRIGINA COMPRIMIDO 50 mg	0,002850	U.T.M.
	AMOTRIGINA 100 MG COMPRIMIDO	0,003800	U.T.M.
L	ANATOSIDO C SOLUCION INYECTABLE 0,4 MG/2 ML	0,005700	U.T.M.

	LEVETIRACETAM COMPRIMIDO RECUBIERTO 500 mg	0,002280	U.T.M.
	LEVETIRACETAM 100 MG/ML SOLUCION ORAL	0,152002	U.T.M.
	LEVETIRACETAM 1000 MG COMPRIMIDO	0,002850	U.T.M.
	LEVOCETIRIZINA 5MG COMPRIMIDO	0,003742	U.T.M.
	LEVOCETIRIZINA 5MG/5ML JARABE	0,280459	U.T.M.
	LEVOCETIRIZINA 2,5MG/5ML SOL GOTAS ORALES	0,226864	U.T.M.
*-	LEVOFLOXAZINO 500 MG COMPRIMIDO	0,001960	U.T.M.
· · · ·	LEVOFLOXAZINO 750 MG COMPRIMIDO	0,219817	U.T.M.
-	LEVOTIROXINA SODICA COMPRIMIDO 100 mcg	0,003420	U.T.M.
·····	LEVOTIROXINA SODICA COMPRIMIDO 50 mcg	0,003040	U.T.M.
7.1	LEVONORGESTREL IMPLANTE	0,066501	U.T.M.
	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO 0,75 MG	0,114001	U.T.M.
	LEVODOPA / BENSERAZIDA COMPRIMIDO 200MG /50MG	0,002090	U.T.M.
	LEVODOPA / CARBIDOPA COMPRIMIDO 250MG /25MG	0,003040	U.T.M.
	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE 0,02	0,001330	U.T.M.
47	LINEZOLID 600 mg COMPRIMIDO RECUBIERTO	0,003503	U.T.M.
	LOPERAMIDA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 2 mg	0,000570	U.T.M.
	LORATADINA COMPRIMIDO 10 mg	0,000380	U.T.M.
	LORATADINA JARABE 5 mg/mL	0,015200	U.T.M.
<u></u>	LORAZEPAM COMPRIMIDO 2 mg	0,001900	U.T.M.
	LORAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 4 mg/mL	0,001520	U.T.M.
	LOSARTAN (POTASICO) COMPRIMIDO 50 mg	0,000950	U.T.M.
	MAGNESIO SULFATO SOLUCION INYECTABLE 0,25	0,002280	U.T.M.
	MEBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100 mg/5 mL	0,028500	U.T.M.
	MEBENDAZOL COMPRIMIDO 100 mg	0,000950	U.T.M.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	MEDIO DE CONTRASTE 350MG IODO / ML	0,095001	U.T.M.
	MEDROXIPROGESTERONA SOLUCION INYECTABLE 150 MG/ML	0,057001	U.T.M.
	MEDROXIPROGESTERONA SOLUCION INYECTABLE 25 MG/ 5MG	0,047501	U.T.M.
	MELOXICAM COMPRIMIDO 15 mg	0,000760	U.T.M.
	METAMIZOL (SODICO) SOLUCION INYECTABLE 1 gr/2	0,000950	U.T.M.
	METAMIZOL (SODICO) COMPRIMIDO 300 mg	0,000570	U.T.M.
	METAMIZOL (SODICO) SUPOSITORIO 250 mg	0,000380	U.T.M.
=	METFORMINA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO O	0,000190	U.T.M.
	COMPRIMIDO RECUBIERTO 850 mg METFORMINA (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO	0,002090	U.T.M.
	LIBERACION PROLONGADA XR 1000 MG METILFENIDATO (CLORHIDRATO) COMPRIMIDO 10 mg	0,000950	U.T.M.

	METOCLOPRAMIDA COMPRIMIDO 10 mg	0,000475	U.T.M.
	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE	0,001900	U.T.M.
	METRONIDAZOL COMPRIMIDO 500 mg	0,002660	U.T.M.
	METRONIDAZOL COMPRIMIDO VAGINAL 500 mg	0,002280	U.T.M.
<u></u>	METRONIDAZOL JARABE 250 mg/5 ml	0,095001	U.T.M.
	MIDAZOLAM 5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	0,019000	U.T.M.
,	MIRTAZAPINA 30 MG CM	0,002850	U.T.M.
	MORFINA SOLUCION INYECTABLE 10 mg/mL	0,001900	U.T.M.
	MOXIFLOXACINO 400 MG	0,008400	U.T.M.
	NAPROXENO 550 MG CM	0,001520	U.T.M.
	N-ACETILCISTEINA 100 MG/ML SOLUCION	0,047501	U.T.M.
	NISTATINA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100.000	0,114001	U.T.M.
	UI/mL NISTATINA COMPRIMIDO VAGINAL 100.000 UI	0,003800	U.T.M.
	NISTATINA POMADA O CREMA	0,013300	U.T.M.
	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES CAPSULA O	0,001520	U.T.M.
	COMPRIMIDO RECUBIERTO 100 mg	0,032300	U.T.M.
	NITROFURANTOINA SUSPENSION ORAL 25 mg/5 mm	0,005700	
	NITROGLICERINA COMPRIMIDO SUBLINGUAL 0,6 mg	0,038000	U.T.M.
	NITROGLICERINA 50MG/10ML NORETISTERONA / ESTRADIOL SOLUCION		U.T.M.
	INYECTABLE 50 MG / 5 MG	0,047501	U.T.M.
	OMEPRAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO 20 mg	0,003800	U.T.M.
	OMEPRAZOL 40 MG FRASCO AMPOLLA	0,009500	U.T.M.
	OSELTAMIVIR COMPRIMIDO 75 MG	0,003800	U.T.M.
	OSELTAMIVIR SUSPENSION ORAL	0,038000	U.T.M.
	PAPAVERINA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 40 mg/ml	0,000950	U.T.M.
	PARACETAMOL COMPRIMIDO 500 mg	0,000190	U.T.M.
	PARACETAMOL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100 mg/ml	0,006650	U.T.M.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PARACETAMOL SUPOSITORIO 125 mg	0,001900	U.T.M.
	PARACETAMOL JARABE 120 mg/5 ml	0,047501	U.T.M.
	PARACETAMOL 1 GRAMO COMPRIMIDO	0,004750	U.T.M.
	PAROXETINA COMPRIMIDO 20 mg	0,000760	U.T.M.
	PENICILINA SODICA POLVO PARA SOLUCION	0,003800	U.T.M.
	PENICILINA SODICA POLVO PARA SOLUCION	0,003800	U.T.M.
	INYECTABLE 1.000.000 UI PERMETRINA LOCION CAPILAR 1%	0,023300	U.T.M.
	PERMETRINA LOCION CORPORAL 5%	0,023300	U.T.M.
	PERMETRINA SHAMPOO 0,01	0,022800	U.T.M.
	PETIDINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100	0,001900	U.T.M.
	mg/2 mL	,,,	

	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA	0,095001	U.T.M.
<u></u>	PIRIDOXINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 mg/mL	0,002280	U.T.M.
F	PIRIDOXINA CLORHIDRATO COMPRIMIDO 10 mg	0,001770	U.T.M.
	PIRIDOXINA CLORHIDRATO COMPRIMIDO 50 mg	0,005000	U.T.M.
	POLIVITAMINICO COMPRIMIDO GENERAL	0,001330	U.T.M.
	POLIVITAMINICO JARABE GENERAL	0,019000	U.T.M.
****	POLIETILENGLICOL 20 GR	0,002280	U.T.M.
	POMADA O CREMA AZUFRADA POMADA O CREMA 0,06	0,017100	U.T.M.
	POTASIO CLORURO CAPSULA O GRAGEA ACCION PROLONGADA 600 mg	0,000950	U.T.M.
	POTASIO CLORURO SOLUCION INYECTABLE 0,1	0,001520	U.T.M.
	PRAZIQUANTREL 500 MG CM	0,019000	U.T.M.
	PRAMIPEXOLE COMPRIMIDO 0,25 MG	0,001900	U.T.M.
	PRAMIPEXOLE COMPRIMIDO 1 MG	0,002280	U.T.M.
	PROGESTERONA CAPSULA 200 MG	0,003420	U.T.M.
	PROGESTERONA CAPSULA 100 MG	0,002850	U.T.M.
	PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 5 mg	0,003230	U.T.M.
·	PREDNISONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 20 mg	0,000760	U.T.M.
	PREDNISONA JARABE 20 mg/5 ml	0,039900	U.T.M.
	PROPRANOLOL COMPRIMIDO 40 mg	0,000380	U.T.M.
	PROPARACAINA SOLUCION OFTALMICA	0,133001	U.T.M.
	PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO INFANTIL 220 mg + 25 mg	0,004750	U.T.M.
.,	PROPIFENAZONA + ADIFENINA SUPOSITORIO ADULTO 440 mg + 50 mg	0,003800	U.T.M.
	PROPINOXATO SOLUCION INYECTABLE 5 mg/5 mL	0,005700	U.T.M.
	PROPINOXATO SOLUCION PARA GOTAS ORALES 5 mg/5 mL	0,019000	U.T.M.
	QUETIAPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 25 mg	0,000570	U.T.M.
	QUETIAPINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 100 mg	0,000760	U.T.M.
	RANITIDINA COMPRIMIDO 300 mg	0,001520	U.T.M.
	RANITIDINA SOLUCION INYECTABLE 25 mg/mL	0,001900	U.T.M.
	RIFAMPICINA 150MG CAPSULA	0,000800	U.T.M.
	RIFAMPICINA/ISONIAZIDA 75MG/50MG COMPRIMIDO DISPERSABLE	0,001770	U.T.M.
	RIFAMPICINA/ISONIAZIDA 150MG/75MG COMPRIMIDO O CAPSULA	0,003400	Ú.T.M.
	RIFAMPICINA/ISONIAZIDA 75MG/50MG/150MG	0,002500	U.T.M.
	RIFAPENTINA 150MG COMPRIMIDO	0,031500	U.T.M.
	RIFAPENTINA/ISONIACIDA 300MG/300MG COMPRIMIDO	0,033600	U.T.M.

RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 1 mg	0,000950	U.T.M.
 RISPERIDONA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 3 mg	0,001520	U.T.M.
 RISPERIDONA SOLUCION PARA GOTAS ORALES 1 mg/mL	0,076001	U.T.M.
 SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZACION 5 mg/mL	0,038000	U.T.M.
 SALBUTAMOL AEROSOL PARA INHALACION ORAL 100 mcg/dosis	0,028500	U.T.M.
 SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLUCION ORAL 60 mEg de SODIO/L	0,004750	U.T.M.
 SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLUCION ORAL 90 mEg de SODIO/L	0,005700	U.T.M.
 SALICILATO DE METILO (BENGUE) UNGÜENTO TOPICO 0,05	0,009500	U.T.M.
 SALMETEROL AEROSOL PARA INHALACION ORAL 25 mcg/dosis	0,058901	U.T.M.
 SERTRALINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000950	U.T.M.
 SILDENAFIL 50 MG COMPRIMIDO	0,001900	U.T.M.
SUCCINILCOLINA SOLUCION INYECTABLE 100 MG/2 ML	0,002280	U.T.M.
 TACROLIUMUS UNGÜENTO TÓPICO 0,1%	0,436110	U.T.M.
 TACROLIUMUS UNGÜENTO TÓPICO 0,03%	0,310261	U.T.M.
 TERBINAFINA COMPRIMIDO 250 mg	0,005700	U.T.M.
 TERBINAFINA CREMA TOPICA 1%	0,033600	U.T.M.
 TIBOLONA COMPRIMIDO 2,5 MG	0,004750	U.T.M.
TIAMINA SOLUCION INYECTABLE 30 mg/ml	0,002090	U.T.M.
 TIOTROPIO AEROSOL	0,532006	U.T.M.
 TINIDAZOL 500 MG COMPRIMIDO	0,011400	U.T.M.
TRAMADOL CAPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 mg	0,000570	U.T.M.
 TRAMADOL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 100 mg/mL	0,028500	U.T.M.
 TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE 50 mg/mL	0,002850	U.T.M.
 TRAZODONA COMPRIMIDO 25 mg	0,002850	U.T.M.
 TRAZODONA COMPRIMIDO 100 mg	0,003800	U.T.M.
TRIHEXIFENIDILO COMPRIMIDO 2 mg	0,004180	U.T.M.
TRIMEBUTINO COMPRIMIDO 100 mg	0,000760	U.T.M.
 TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA 0,01	0,503506	U.T.M.
VENLAFAXINA COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO 75 mg	0,002850	U.T.M.
VERAPAMILO (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 5 mg/2 mL	0,002280	U.T.M.
VASELINA LIQUIDA 200 ML	0,020900	U.T.M.
VILDAGLIPTINA 50MG COMPRIMIDOS	0,004950	U.T.M.
VITAMINAS A-C-D SOLUCION PARA GOTAS ORALES GENERAL	0,016150	U.T.M.
ZOPICLONA 7.5 MG COMPRIMIDO	0,000950	U.T.M.

TITULO XII DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION O DE SALUD MUNICIPAL ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO N° 69 N° IMPUESTO	ARSENAL FARMACOLÓGICO E INSUMOS CLÍNICO	OS FARMACIA MUNICIPAL
	Medicamentos y/o insumos que se encuentren ofertados por la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST) que no se encuentran reconocidos e incorporados en listado señalado en el artículo N° 47 de la Ordenanza N°10, del 2015. Así como también cualquier otro medicamento, lentes ópticos, insumos y equipos médicos y/o alimentos de uso médico a dispensar y expender al público beneficiario de la Farmacia Comunal, mediante los procesos de compras públicas establecidos en la Ley N° 19.886, y conforme a la normativa vigente.	El valor final por pagar por el usuario de la farmacia será el precio costo del medicamento, lente óptico, insumos, equipos médicos y/o alimentos de uso médico no aplicándose ningún recargo a éste, sin perjuicio de lo anterior se podrá y debido a las necesidades que se puedan presentar, se establezca una manera diferente para determinar el valor total de los medicamentos y artículos farmacéuticos.

TITULO XIII DERECHOS GIRADOS DIRECCION DE TURISMO (TÍTULO DEROGADO)

ANTIGUO ARTICULO N°62	DEROGADO	

TITULO XIV DERECHOS GIRADOS POR EL TERMINAL INTERNACIONAL MUNICIPAL

ARTICULO N°70 N° IMPUESTO	I DEDECTOR REDVICIOS DEL TEDMINIAL INTERNACIONIAL	
	1 Suprimido 2 Suprimido	
	3 Arriendo de módulos, locales comerciales, oficinas, baños, servicio de custodia, espacios de estacionamientos, zonas de activaciones, espacios de publicidad y otros.	Según Contrato de Arriendo
	4Derecho de Losa de Embarque y Desembarque de Pasajeros.	
	Se entiende por uso de losa, al tiempo de ocupación y permanencia en las zonas de maniobras, estacionamiento y andenes de embarque, por parte de los autobuses y/o taxis, a fin de proceder en forma controlada, cumpliendo con los turnos correspondientes y con las medidas de seguridad, a embarcar a su pasajeros y equipaje respectivo. Derecho que se debe pagar por salida del terminal y de acuerdo a la clasificación, tramo y capacidad de cada vehículo, identificado por su respectiva placa patente.	
	Tramo Arica-Tacna/Paso Chacalluta-Santa Rosa (por salida)	Autobús \$12.000 Taxi \$1.200
	Tramo Arica-Bolivia/Paso Chungará-Tambo Quemado	Autobús estándar \$15.000

ARTICULO N° 71 N° IMPUESTO	En todo aquello que no sea contrario a derecho y las leyes de la República de Chile, el Sr. Alcalde está facultado para rebajar los derechos contenidos en esta Ordenanza, hasta un 50%, cuando se trate de instituciones sin fines de lucro o de beneficencia, previa solicitud de la interesada, acompañando certificación de personalidad jurídica actualizada o en caso de personas con discapacidad, presentando el certificado de discapacidad que entrega el Estado e informe social de profesional competente, dependiente de Ilustre Municipalidad de Arica.
ARTICULO N° 72 N° IMPUESTO	El Sr. Alcalde está facultado para rebajar los derechos contenidos en el Título III de esta Ordenanza (Derechos Girados por la Dirección de Administración y Finanzas), hasta un 50%, en los Permisos Municipales cuando lo soliciten las personas que se encuentren en el segmento de Adultos Mayores y tengan o deseen obtener un permiso municipal para vender un determinado producto en un Bien Nacional de Uso Público, previa solicitud del interesado (a) e informe social del profesional competente, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica. Este descuento no se adiciona a otros descuentos o rebajas indicadas en esta Ordenanza. (Según Ley 19.828 Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor y define como Adulto Mayor a toda persona que ha cumplido 60 años, sin diferencia entre hombres y mujeres)
ARTICULO TRANSITORIO	Permitir evaluar la exención del pago de los derechos municipales, en aquellas personas que se han visto afectadas ante una situación de emergencia y/o calamidad pública y que se han visto imposibilitadas de desarrollar la actividad económica, que sea fehacientemente acreditada.

PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal en la página web de la llustre Municipalidad de Arica conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 42 del D.L. N° 3.063, de 1979.

Tendrán presente este texto refundido de Ordenanzas Municipales todas las Direcciones Municipales, Servicio Municipal de Cementerio, Departamento Municipal de Salud, para los fines administrativos correspondientes.

PO ESPÍNDOLA ROJAS

CALDE DE ARICA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL

ally

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLO SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA

GER/JULY/CCG/NAC/NBJ/mbj.- C.C.- A todas las Direcciones Municipales